



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

17/2003
AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2003

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del veintinueve de octubre del año dos mil tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D.Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D.Victoriano López López	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D.José Vicente Alavé Velasco	PP
D.Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D.José Juan Zaplana López	PP
D.José Rafael Pascual Llopis	PP
D.Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D.Rufino Selva Guerrero	PSOE
D.Juan Carlos Pastor Sogorb	PSOE
D ^a Ana Fernández Monreal	PSOE
D.José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D.José Manuel Monllor Lillo	PSOE
D ^a M ^a José Martínez Villodre	PSOE
D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
D ^a Rebeca Albadalejo Manzano	ENTESA
D.Francisco Canals Beviá	BLOC-EV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D.José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE 8 y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

A) PARTE RESOLUTIVA

ECONÓMICO FINANCIERA.

2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2003
3. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
5. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES
6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS: POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL
7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS

8. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA CALLES MORERAS, MIMOSA Y ROMERO.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:
 - A) EN PARTICULAR EL Nº 1684, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.
 - B) DICTADOS DESDE EL 25 DE JULIO HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003.
10. ACTUACIONES JUDICIALES
11. DESPACHO EXTRAORDINARIO
12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE 8 y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Planteado por la Sra.Alcaldesa-Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones de fecha 8 y 24 de septiembre de 2003 el Pleno Municipal, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 8 de septiembre de 2003, con la siguiente rectificación:

En el punto **8. RUEGOS Y PREGUNTAS**, apartado B), página 17, donde dice:

“– La Sra. Lillo Guijarro plantea algunas sugerencias para que sean consideradas por los técnicos municipales, insistiendo en que el enterramiento de las vías a su paso por San Vicente reduciría a un nivel muy bajo el impacto ambiental, ecológico y se mejoraría la calidad de vida para San Vicente “

Debe decir:

<< Dice la Sra.Lillo Guijarro que ha observado que en el barranco de Juncaret que va a Vistahermosa sí que se está haciendo un sifón para hundirlo 4 metros. De esta manera pueden bajar el nivel de la carretera que va por encima;



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

insistiendo que ya que se dispone de tecnología suficiente, el soterrar/enterrar completamente el túnel en el tramo de San Vicente, reduciría a un nivel muy bajo el impacto ambiental-el impacto ecológico y se mejoraría o se mantendría la calidad de vida para San Vicente. Podrían considerarse todos estos aspectos en ese estudio que se haga por los Técnicos del Ayuntamiento >>

SEGUNDO: Dejar sobre la Mesa la aprobación del acta de 24 de septiembre para que se escuche de nuevo la cinta y se recojan literalmente las intervenciones realizadas por el Concejal D.José Antonio del Sr.Guijarro Sabater.

A) PARTE RESOLUTIVA

ECONÓMICO FINANCIERA

2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2003

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada del Servicio Económico-Financiero, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de octubre, en la que EXPONE:

Que este Ayuntamiento tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario, o el que existe es insuficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts 153 y ss.) y en el Real Decreto 500/1990 que desarrolla la referida Ley (arts. 34 y ss.).

Que dichos gastos se relacionan en la Memoria adjunta a esta Propuesta entre los que se destacan, entre otros, el incremento de la Seguridad Social, de partidas relativas a reparaciones, suministros y gastos diversos; modificación de obras de Canastell Norte, mobiliario urbano, mejora de caminos vecinales y mejora de red viaria.

Que asimismo se propone cambiar la financiación de la partida 08.6211.62200 "Obras construcción mercado", debido a la aceptación por parte de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, de la renuncia de este Ayuntamiento a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€), correspondientes a la subvención anualidad 2003 para la construcción del mercado municipal. Dicha minoración puede ser financiada con la baja por anulación de partida 09.5130.62400.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de once votos a favor (PP) una abstención, (BLOC) y nueve votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, y cuyo resumen es el siguiente:

Creditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cap.I. Gastos de personal

75.000,00



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Cap.II Gastos en bienes corrientes y servicios.....	338.691,56
Cap. VI Inversiones reales.....	440.216,83
TOTAL.....	853.908,39

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería General.....	527.294,59
Remanente de Tesorería Afectado.....	18.683,60
Nuevas Previsiones de Ingresos.....	163.400,08
Mayores Previsiones de Ingresos.....	18.929,84
Baja por anulación	125.600,28
TOTAL.....	853.908,39

TERCERO.- Dar de baja de la partida 75500 “Subvención Construcción Mercado Municipal”, la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), anulando la misma.

CUARTO.- Dar de baja por anulación la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (149.600,28 €) de la partida 09.5130.62400 “Adquisición vehículos y equipamiento. Parque móvil” del Estado de Gastos del presupuesto vigente. Dicha baja se destinará a financiar con 125.600,28 la modificación de créditos expuesta y los 24.000,00 restantes para cambio de financiación de la partida de gastos 08.6221.62200 “Obras construcción mercado municipal”.

QUINTO.-Que se someta a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEXTO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

SEPTIMO.- Que el acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Intervenciones

La Concejala del Grupo Municipal PSOE, D^a Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro, pregunta si se ha corregido el error de 25.000 euros, existente en el Capitulo I, Gastos de Personal, cuestión que ya planteó en la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 del presente mes.

La Sra.Interventora dice que la suma sí está correcta.

La Sra.Lillo Guijarro, manifiesta en nombre de su grupo, la contrariedad por la renuncia del equipo de gobierno a la subvención de 24.000 euros concedida por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo para financiar las obras de un nuevo mercado, contestándole la Sra.Alcaldesa que no se ha renunciado, que se ha pedido una prórroga.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

3. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Económico Financiera de fecha 21 de octubre, en la que E X P O N E :

Que la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, se configura como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41, se establece que:

“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción *voluntaria para los administrados.*
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.”

Que el artículo 45.1, determina que:

“ El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo de los límites previstos en la Ley cuando, por razones sociales, benéficas o culturales o de interés público, así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en el Presupuesto de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura del servicio o actividad”.

Que debido a que dicha ordenanza ha sido modificada casi en su totalidad, se estima conveniente derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, para adecuarla a la legislación vigente y aprobar la imposición y ordenación del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno por la mayoría simple.

Por lo que, en consecuencia, y al no estar constituida la Asamblea General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, cuyos miembros cesaron al producirse la renovación de la composición de la Corporación en base al art. 9 de los Estatutos del Patronato, y no haberse nombrado los nuevos miembros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto por mayoría de 12 votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 1 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición y Ordenación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

TERCERO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Asamblea General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes que se convoque.

Intervenciones

D. José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, manifiesta, en nombre de su grupo, el rechazo a la forma que este asunto se ha traído a Pleno, ya que no se ha convocado la Asamblea del OAL Patronato de Deportes, debido, lógicamente, a que todavía no se ha constituido la misma, después de 5 meses desde las elecciones municipales, por el cese de los miembros de la composición de la anterior Corporación y no haberse nombrado los nuevos miembros, algo que sí se ha hecho para el resto de Patronatos, pero no ha sido así, y no sabemos porqué, con el de Deportes, cuyo representante socialista está nombrado desde el pasado 24 de junio. Que entiende que estos asuntos debieran antes conocerse por los representantes de la Asamblea, como siempre se ha hecho, para su debate y no traer una propuesta unilateral desde la Concejalía de Deportes.

Manifiesta la contrariedad de su grupo a la subida de precios públicos propuesta por el PP por uso de instalaciones deportivas, que estaban congelados desde el año 2000, con la idea de fomentar la práctica deportiva, y que supondrán incrementos del 28% en la cuota anual de las escuelas deportivas (que se fija en 100 €), complementada con una subida de 20 € a 22.85 € en la matrícula.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

En cuanto a los cursos (de carácter mensual) se propone una subida del 30.43% para el precio por alumno de los cursos de 2 días semanales, siendo el precio de 18 € y en los cursos de 3 días la subida es el 17.36%, pasándose a cobrar 24 €; que consideran que todas estas subidas están por encima de los incrementos previstos del IPC y actúan de modo restrictivo para posibilitar la mayor práctica deportiva en el municipio.

El Portavoz del Grupo Municipal PP y Concejal Delegado de Deportes, D.José Juan Zaplana López, *le informa que el motivo por el que no se ha constituido la Asamblea del Patronato de Deportes se debe a que todavía no se ha cerrado el plazo de matrícula en las escuelas deportivas y con el fin de dar participación a todos los matriculados. En cuanto a la subida global de la tasa, con respecto al año 2000, supone un 7,15 %, ya que hay servicios en los que se aumenta una cuota y otros en las que se aumenta otra; que desde el año 96, que se creó el Patronato hasta el día de hoy se han ido congelando las tasas, pero actualmente no se ajustan a la realidad, debido al cuidado que requieren algunos servicios donde existe un mantenimiento de pistas y sobre todo en el tema de las escuelas, porque se ha comprobado que el coste, al haberse puesto en manos de una empresa resulta deficitario en un alto porcentaje; que lo único que se ha intentado es conseguir que estos servicios den más calidad a los usuarios del Patronato.*

El Sr.Guijarro insiste en que la *constitución de la Asamblea es necesario, aunque no se encuentren todos los representantes, dejando pendiente el nombramiento de algunos. En cuanto al tema de las subidas, recuerda que desde el año 2000 se está en congelar su aumento porque, aunque se trate de un servicio deficitario, su objetivo es fomentar el deporte para nuestros jóvenes; que tampoco estamos de acuerdo en que el servicio lo gestione y lo lleve una empresa. Termina su intervención diciendo que es muy importante que se constituya cuanto antes la Asamblea del Patronato, para dar participación a todos los clubes deportivos*

El Sr.Zaplana le aclara que la *gestión de las escuelas la lleva el Patronato, que lo que gestiona una empresa son los monitores y que no se ha contratado ahora, que lleva muchos años funcionando así; que comprende que reunirse la Asamblea es necesario, pero, como ya ha dicho, faltaba la representación de alumnos y por eso no se ha constituido, en cuanto al aumento de tasas, lo que se pretende es ofrecer la mayor calidad posible en el servicio.*

Interviene la Sra.Alcaldesa diciendo que por el equipo de gobierno esta subida constituye una actitud responsable; que nuestra *misión es alcanzar un equilibrio presupuestario, porque como ha dicho el Sr.Guijarro, lo importante es incentivar el deporte en nuestros jóvenes; que a pesar del aumento que hoy se propone el servicio continua siendo deficitario y el Ayuntamiento tiene que añadir más subvención a este servicio, aumento que pagan todos los vecinos.*

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con la propuesta del Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de octubre, en la que
E X P O N E :

Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de "Reforma de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RHL)", que supone una modificación en la regulación de los tributos locales, y a tenor de lo dispuesto en su art. 20.3.s), se considera conveniente adecuar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa a la legalidad vigente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Que debido a que dicha ordenanza ha sido modificada casi en su totalidad, se estima conveniente derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por carteles publicitarios, vallas protectoras y soportes análogos para la exhibición de anuncios en las instalaciones deportivas y aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Las Tasas se configuran como la regulación de un tributo propio de las Entidades Locales, tributo cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, RHL, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor de los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, y al no estar constituida la Asamblea General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, cuyos miembros cesaron al producirse la renovación de la composición de la Corporación en base al art. 9 de los Estatutos del Patronato, y no haberse nombrado los nuevos miembros

El Ayuntamiento Pleno, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 1 ENTESA) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del dominio público local por carteles publicitarios, vallas protectoras y soportes análogos para la exhibición de anuncios en las instalaciones del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig”.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL” PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

VICENTE DEL RASPEIG”, que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

TERCERO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Asamblea General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes que se convoque.

Intervenciones

D. José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, en nombre de su grupo, se manifiesta en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior, de que este asunto debía de haber sido tratado en una Asamblea del OAL Patronato de Deportes, (que no se ha convocado) por ser un aspecto que afectará directamente a Clubes y entidades deportivas, así como por tratarse de una fuente de ingresos más para el Patronato de Deportes, ya que se fijarán nuevas tarifas para el uso de las instalaciones y de la instalación de anuncios y publicidad en las dependencias deportivas, en las que se fija un precio por módulo de 80 € por m² o fracción anuales, lo que supone un incremento de 33%, ya que con anterioridad el precio era de 60,10 €. Que les hubiera gustado conocer la opinión de los clubes en este aspecto y dónde irán a parar estos incrementos; que los clubes son deficitarios y estos ingresos pueden servir para su sostenimiento.

El Concejal Delegado de Deportes puntualiza que la Ordenanza inicial que regulaba la instalación de anuncios fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 1996 y no ha sido modificada desde dicha fecha, ni siquiera se había regulado con motivo del euro; que para beneficiar a los clubes se ha creado la publicidad dinámica” según recoge el art. 4 de la ordenanza.

5, APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de los Servicios Económico Financieros, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de octubre, en la que EXPONE:

Que tras el estudio de las Ordenanzas fiscales vigentes en este Ayuntamiento reguladoras del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

MECÁNICA, vistas las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se ha considerado necesaria la modificación de las Ordenanzas fiscales mencionadas para proceder a su actualización legislativa, así como conveniente para introducir determinadas bonificaciones y exenciones, adecuando, además, las tarifas y cuotas a la evolución del Índice de Precios al Consumo que se ha experimentado en el último año.

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en las que a continuación se relacionan:

A) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Introducción de la bonificación potestativa por inicio de actividades empresariales de acuerdo a la nueva configuración establecida por la reforma legal mencionada.

B) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Introducción de la exención potestativa para inmuebles de titularidad pública destinados a Centros Sanitarios.
- Regulación de una bonificación del 60% en la cuota tributaria para las familias numerosas empadronadas en San Vicente del Raspeig, con inmuebles con valor catastral inferior a 60.000 €.
- Establecimiento del tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana en el 0'95 %, y regulación de los bienes inmuebles de características especiales.

C) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Especificación de los sujetos pasivos, así como de los gastos excluibles de la base imponible del impuesto conforme a la nueva regulación legal.
- Establecimiento del tipo de gravamen en el 3,50 %.
- Introducción de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

D) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Supresión de las exenciones relativas a transmisiones referidas a sociedades conyugales, por pasar a ser supuestos de no sujeción, y nueva redacción, con algunas variaciones de contenido, de las exenciones subjetivas, todo ello por imperativo legal.
- Establecimiento de nuevos porcentajes para el cálculo de la Base imponible del Impuesto para las transmisiones con periodo de tiempo comprendido entre 10 y 20 años.

E) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Modificación por Ley de las exenciones.
- Modificación de las tarifas, calculándolas aplicando un coeficiente sobre los mínimos legales, que supone un incremento con respecto a las del año 2003 de, aproximadamente, un 3,5 %.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Que para adecuar la entrada en vigor de estas modificaciones ha de procederse a la modificación también de las Disposiciones Finales de cada Ordenanza.

Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los Tributos Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario que se adopte por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según el artículo 47.3.h) de la propia Ley.

El Ayuntamiento Pleno, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 11 votos a favor (PP), una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el artículo 4 y la modificación de la Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, que quedarán redactados como sigue:

<<

Art. 4. – BONIFICACIONES

Para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los tres años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma, se les aplicará los siguientes porcentajes de bonificación:

Primer año.....50%

Segundo año25%

Tercer año.....25%

Requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entendiéndose que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2004 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el artículo 2.2 y 4.3, así como las modificaciones de los artículos 3 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 2.2. Estarán exentos del pago de este impuesto los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Art. 4.3. Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familias numerosas.

Tendrán derecho a una bonificación de hasta un 60 % en la cuota íntegra del impuesto a todas aquellas familias numerosas empadronadas en el término municipal de San Vicente que reúnan los requisitos establecidos en los apartados siguientes:

a) Solicitarse mediante instancia en las Oficinas de Suma Gestión Tributaria, adjuntando Fotocopia del DNI de todos los miembros de la familia numerosa con edad superior a los 18 años, *Certificado de empadronamiento Municipal de toda la familia*, fotocopia del *último recibo del IBI o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se aplique la bonificación del impuesto.*

b) Que la familia esté *empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota del impuesto tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el tiempo de disfrute de la bonificación.*

c) Que la vivienda a la que se deba aplicar la *bonificación de la cuota del impuesto* tenga un valor catastral inferior a 60.000 €.

d) *Sólo se aplicará esta bonificación a un solo recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

e) *Dicha bonificación es compatible con el disfrute de otras, en particular, con la que se aplica a las Viviendas de Protección Oficial.*

f) *La bonificación será aplicada al ejercicio siguiente a aquel en el que se solicitó, con una vigencia de dos años, renovables a petición del interesado.*

Art. 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos: 0,95 %

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,8 %

Bienes Inmuebles de características especiales 0.60%

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3 y 4, así como de la Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que quedarán redactados como sigue:

<<

Art. 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

Tendrá consideración de dueño de la construcción, instalación u obra a estos efectos quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, pudiendo exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Art. 4. CUOTA, DEVENGO Y BENEFICIOS FISCALES

1. La base imponible del impuesto está *constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla.*

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este Impuesto será *el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,50 por 100.*

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto, declaración que ha de ser solicitada por el sujeto pasivo, y acordada por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. Las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto, debiendo aportar para su concesión Certificado de movilidad reducida expedido por órgano competente o, en su caso, solicitud del mismo en el momento en que se solicite la concesión de la correspondiente licencia de obra para la que se solicita la bonificación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3.2, 4 y 8 y de la Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que quedarán redactados como sigue:

<<

Art.3.2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Art. 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En este impuesto, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 106, establece exenciones:

1. Cuando los incrementos de valor se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y demás Entidades locales a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Art. 8. BASE IMPONIBLE.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período de 1 hasta 5 años	3,1 %
Período de hasta 10 años	3,0 %
Período de hasta 15 años	2,9 %
Período de hasta 20 años	2,8 %

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Para determinar el porcentaje a que se refiere el anterior apartado, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por este impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta, conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual, conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

4.^a En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley 39/88, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

5.^a En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

6ª. *En la Constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales se aplicará sobre la parte del valor definido en la regla 4ª que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.*

7ª. *En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la regla 4 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3 y 5 y de la Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que quedarán redactados como sigue:

<<

Art. 3. EXENCIONES

1. *Están exentos de este impuesto:*

- a) *Los vehículos Oficiales del Estado, comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la Defensa Nacional o a la Seguridad Ciudadana.*
- b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos, funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o convenios Internacionales*
- d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*
- e) *Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.*

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado, no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. *Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.*

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto e) del apartado anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y deberán justificar ante este Ayuntamiento el destino del vehículo.

Art. 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será *la resultante de aplicar el coeficiente correspondiente al siguiente cuadro de tarifas:*

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	TARIFA
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,68	12,62 €
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	1,66	34,08 €
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	1,66	71,94 €
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	1,66	89,61 €
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	1,84	112,00 €
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	1,67	83,30 €
<i>De 21 a 50 plazas</i>	1,66	118,64 €
<i>De más de 50 plazas</i>	1,66	148,30 €
C) CAMIONES:		
De menos de 1000 Kg de carga útil	1,67	42,28 €
<i>De 1000 a 2999 Kg. de carga útil</i>	1,67	83,30 €
<i>De más de 2999 Kg. a 9999 Kg. carga útil</i>	1,66	118,64 €
<i>De más de 9999 Kg. de carga útil</i>	1,66	148,30 €
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,67	17,67 €
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	1,66	27,77 €
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	1,67	83,30 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 100 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	1,67	17,67 €
<i>De 1000 a 2999 Kg. de carga útil</i>	1,66	27,77 €
<i>De más de 2999 Kg. de carga útil</i>	1,67	83,30 €
F) OTROS VEHÍCULOS:		



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

<i>Ciclomotores</i>	1,73	4,42 €
<i>Motocicletas hasta 125 c.c.</i>	1,73	4,42 €
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.</i>	1,68	7,57 €
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.</i>	1,67	15,15 €
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.</i>	1,67	30,29 €
<i>Motocicletas de más de 1000 c.c.</i>	1,66	60,58 €

Estas cuotas experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de 50 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEXTO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

OCTAVO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE pide al ponente de la propuesta que explique porqué pasó este punto a Comisión Informativa en despacho extraordinario, a lo que contesta la Sra. Alcaldesa que el Grupo Municipal PSOE tuvo ocasión de intervenir en la Comisión Informativa y no lo hizo.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, manifestando el voto negativo de su grupo a la subida de estos impuestos, porque supone un aumento superior al del IPC.

El Sr. Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta, en nombre de su grupo, que ya que no han podido escuchar al ponente quieren matizar sus argumentos en cada uno de los impuestos. Continúa su intervención diciendo:

"IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: I.A.E.

El Grupo Socialista, nuevamente queremos denunciar el uso partidista y propagandístico que han hecho desde que plantearon la medida de suprimir el IAE, todavía no han dicho toda la verdad, que no es otra que el cambio del IAE por un "catastrazo" mediante la creación de un IBI comercial, ya que el Gobierno nuevamente dispara con pólvora ajena y le



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

pide a los Ayuntamientos que suban los impuestos a los ciudadanos, puesto que la eliminación del IAE solo afectará a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas seguirán pagando el IAE igual que los miles de familias valencianas con unos impuestos que el PP aumenta sin tener en cuenta el nivel de renta de los ciudadanos. Una reforma que, recordamos, no fue negociada ni con la FEMP ni con los Ayuntamientos, ni con las Comunidades Autónomas ni con los partidos políticos; esta reforma se hizo desde la deslealtad institucional, como ocurrió con el "decretazo", por ello este grupo no puede estar de acuerdo ni con la reforma ya aprobada, y que ocasionó una modificación de las ordenanzas en el pasado mes de enero, ya que con la propuesta que hoy traen a Pleno desconocemos cuándo se ingresarán las cantidades pendientes, porque todavía no se ha ingresado ni se tiene conocimiento de cuándo se hará efectiva la entrega a cuenta prevista para este último trimestre del año 2003, por parte de la correspondiente transferencia que desde el Estado, que se calcula en unos 600.000 €, como diferencia entre lo establecido para el año 2003 respecto al 2002.

No obstante, a su propuesta, que entendemos saldrá adelante por disponer de mayoría absoluta, y atendiendo a las propuestas que años atrás se presentaron por este Grupo, proponemos la siguiente modificación en cuanto a las bonificaciones:

Por ley ahora se establece que el 1er y 2º año desde la nueva implantación de la empresa se está exento y existe una bonificación para el tercer año que es del 50% (este grupo, al igual que presentó una enmienda el año pasado, propone el 70%) y para el 4º y 5º año se fija una bonificación del 25%, (se propone el 40%)

/ IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: I.B.I.

Manifestar que el aumento que se comentó en la reunión de portavoces del 4,86% para Bienes inmuebles urbanos era un impuesto que no se modificaba desde el año 1998, y manifestarnos en contra del adelanto a la normativa que por ley será aplicable en el 2006 del I.B.I. de características especiales que fijará su tipo en un 0.60% de forma novedosa, es decir un impuesto que hasta el 2006 por ley podría haberse demorado, pero ustedes se avanzan nuevamente con su afán recaudador. Además, se propone una bonificación de hasta un 60% en la cuota íntegra del impuesto a las familias numerosas, que entre otros requisitos tengan una vivienda con un valor catastral inferior a 60.000 €, nos gustaría que, debido a la proliferación tan rápida en los últimos años de construcciones de renta libre, (recordar los datos del Concejal de Urbanismo, donde solo se construye el 5% de V.P.O en el 1er trimestre del año) muchas de estas viviendas al ser de renta libre tienen valores catastrales superiores, por lo que sería conveniente incrementar esta cuantía, para que puedan acogerse el mayor número posible de familias numerosas que cumplan los requisitos establecidos.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Este Impuesto ha ido aumentándose desde el 2001, cuando lo incrementaron en un 15%, luego en el 2002, el incremento fue sobre el 3.4% y ahora proponen un tipo de gravamen del 3.2%, lo que supone un incremento del 3,5%. Quisiéramos conocer su opinión y si ¿es así?

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Aquí se establece un porcentaje medio de subida en torno al 6%, por supuesto mucho mayor que el IPC previsto.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Consideramos que la bonificación para vehículos con antigüedad superior a 25 años, prevista desde el año pasado en el 60%, se debía mantener, estando de acuerdo con la bonificación del 100% para los vehículos que superen los 50 años."

Dª Mª Mercedes Torregrosa Orts, Concejal Delegada de los Servicios Económico Financieros dice que las subidas que van a experimentar los impuestos en el año 2004 cree que son las adecuadas, ya que incrementar un 6% el impuesto de Plus valía, que no se había revisado desde el 92 no es excesivo. En cuanto al IAE, antes de finalizar el año se recibirá de las arcas del estado la parte proporcional que compensará ese déficit que tenemos por no cobrar a las empresas de nuestro municipio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

En lo referente al incremento del valor catastral en la bonificación en la cuota del impuesto a las familias numerosas, fijado en 60.000 €, decirle que en Elche, que gobierna el PSOE y que también se aplica esta bonificación, se exige que el valor catastral sea inferior a 56.000 euros.

Finaliza la Sra.Torregrosa Orts y, refiriéndose a la intervención del Sr.Selva, le dice que cuando gobernaba el PSOE no se aplicaban tantas bonificaciones; que critica la subida de los impuestos, pero sin embargo no menciona las mejoras que se han introducido en la ordenanza, como es la excepción del impuesto para minusválidos y otras.

El Sr.Selva Guerrero dice que la propuesta del incremento del valor catastral es para que se puedan beneficiar más familias, en cuanto a las mejoras no las menciona porque le parecen.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS: POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de los Servicios Económico Financieros, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de octubre, en la que EXPONE:

Que el PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y EL PRECIO PUBLICO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 45.1 se determina que:

“ El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. ”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Publico por debajo de los límites previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en el Presupuesto de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura del servicio o actividad.

Que se estima conveniente modificar las tarifas de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos mencionados para adecuarlas a la evolución de la economía, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo.

Que para adecuar la entrada en vigor de las modificaciones ha de realizarse lo mismo con las Disposiciones Finales.

Que la competencia para la modificación de esta Ordenanza corresponde, a tenor de los artículos 22.2.d) y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 12 votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y 9 abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 y la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL, que quedará como sigue:

<<

Art. 3. CUANTÍA

La *cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se ajustará a la siguiente tarifa:*

A) Por utilización del AUDITORIO:

a) De lunes a jueves:

- Un día completo480,53 €
- Medio día256,29 €
- 3 horas128,14 €

b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.

B) Por utilización del SALÓN DE USOS MÚLTIPLES:

a) Sala de Exposiciones:

- de lunes a jueves44,78 € por día
- de viernes a domingo64,07 € por día

El expositor tendrá la opción de pagar en especie.

b) Otros usos:

- de lunes a jueves44,78 € por día
- de viernes a domingo64,07 € por día

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 4.2 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora del PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALON DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 4. 2. La tarifa de este Precio Público se establece en función del coste de contratación de los espectáculos que vayan a realizarse en el salón de actos del Centro Social:

COSTE DE CONTRATACIÓN.....ENTRADA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Hasta 3.005 €.....	6,21 €
De 3.005,01 a 12.020 €.....	8,28 €
De 12.020,01 a 24.000 €.....	10,35 €
Más de 24.000,01 €.....	12,42 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará *en vigor* el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Servicio Económico Financiero, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de octubre, en la que EXPONE:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.
3. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.
4. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVOCADAS POR PETICIÓN DE LOS INTERESADOS CON MOTIVO U OCASIÓN DE CEREMONIAS.
5. TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
6. TASA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL.
7. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
8. TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

9. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
10. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS
11. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
12. TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.
13. TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES CALLEJERAS Y AMBULANTES.
14. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
15. TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.
16. TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO.
17. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.
18. TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Que en todas ellas la modificación fundamental, salvo la de Recogida Domiciliaria de Basuras, consiste en el incremento de tarifas, cuotas o fianzas aproximadamente en un 3,5 %, para adecuarlas a la evolución de la economía que se ha experimentado a lo largo del año 2003, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo.

En cuanto a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, según los estudios de costes realizados por los técnicos municipales, y teniendo en cuentas que las viviendas que viven en zonas alejadas del centro del casco urbano, por sus peculiares características, producen más residuos (procedentes de limpieza de jardines, desbroce, etc) y por lo tanto la prestación del servicio en estos casos tiene un coste superior, se considera conveniente proceder a un incremento distinto, de manera que en las calles especificada en la Ordenanza sea de, aproximadamente, un 25 %, mientras que en el resto de un 20%, más el 3,5 % del IPC.

Por lo que respecta a la Tasa por expedición de documentos ha de corregirse el error material producido al plasmar la tarifa de la copia en diskette/CD de cartografía “Hoja 1/1.000” ya que donde pone 10 € debe poner 100 €.

Por otro lado, con el fin de agilizar la tramitación administrativa de los respectivos expedientes, se considera conveniente introducir el régimen de autoliquidación para el cálculo de las cuotas en el caso de las Tasas por Ocupación del Dominio Público con mesas y sillas y con materiales de construcción y similares.

Sólo queda por destacar la introducción en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras de la reserva de la vía pública con soportes fijos para facilitar el acceso de los vehículos a los locales autorizados, la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

exención del pago de la Tasa para el acceso a la realización de pruebas selectivas por razón de discapacidad igual o superior al 33 % y determinadas exenciones por almacenamiento de vehículos transportados al depósito del Ayuntamiento.

Las Tasas se configuran como la regulación de un tributo propio de las Entidades Locales, tributo cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que para adecuar la entrada en vigor de estas modificaciones ha de procederse a la modificación simultánea de las Disposiciones Finales de dichas Ordenanzas.

Que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor de los artículos 22.2.e) y 47.3.h) de la 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 12 votos a favor (9 PP, 1 BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 5. TASAS DE APERTURA

1. El cálculo de las *TASAS DE APERTURA* a ingresar será el resultado de multiplicar la TASA BASE (Tb) según el tipo de actividad (ver cuadro 1) por un *COEFICIENTE DE SUPERFICIE (Cs)* según superficie útil total (ver cuadro 2).

Cuadro 1

TASA BASE (Tb)			
	PARA NUEVA INSTALACIÓN Y APERTURA O MODIFICACIÓN/ AMPLIACIÓN LICENCIA	PARA TRANSMISIÓN DE LICENCIA (cambio de titular)	PARA ACTIVIDAD DE REGIMEN ESPECIAL
<i>Actividad Inocua</i>	186,30 €	93,15 €	93,15 €
<i>Actividad Calificada</i>	434,70 €	217,35 €	217,35 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Cuadro 2

COEFICIENTE DE SUPERFICIE (Cs)				
Superficie útil total	De 0 a 250 m ²	De 251 a 500 m ²	De 501 a 1000 m ²	De más de 1000 m ²
Coefficiente de superficie a aplicar	1	1,5	2	Hasta 2000m ²3 A partir de 2.001 m ² por cada 1.000m ² o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior.

$TASA\ BASE \times COEFICIENTE\ DE\ SUPERFICIE = TOTAL\ TASAS\ APERTURA\ A\ INGRESAR$

2. Para la expedición de certificados o informes sobre expedientes relativos a Licencias de Apertura o actividades, así como para los duplicados de las licencias deberá abonarse previamente la cantidad de 17,96 EUROS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 5 y 6 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOGRUA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando la siguiente TARIFA:

- a) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de 3.500 Kg 25 €
- b) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. exceda de 3.500 Kg 43 €
- c) Por enganche de motocicletas y ciclomotores 15 €
- d) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de 3.500 Kg., desde cualquier punto de la ciudad al lugar que se indique por el propietario o autoridad que lo disponga, dentro del casco urbano 50 €
- e) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A. exceda de 3.500 Kg., desde cualquier punto de la ciudad al lugar que se indique por el propietario o autoridad que lo disponga, dentro del casco urbano 85 €
- f) Por arrastre y remolque de motocicletas y ciclomotores 30 €
- g) Por el almacenamiento del vehículo transportado al depósito designado por el Ayuntamiento se devengará por cada día la cantidad de 2,5 €, con las siguientes exenciones:
 - Cuando se trate de vehículos depositados por accidentes de tráfico, no se devengará tasa hasta que no pasen 7 días desde la entrada en el depósito.
 - Cuando se trate de vehículos depositados por infracciones de tráfico, no se devengará tasa hasta que no pasen 48 horas desde la entrada en el depósito.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- *Cuando se trate de vehículos depositados por encontrarse a disposición judicial o a disposición de cualquier autoridad administrativa, no se devengará tasa alguna.*

Art. 6. DEVENGO.

Nace la obligación de contribuir por la mera prestación del levantamiento o remolque de un vehículo a instancia de su propietario o representante.

Asimismo, devengarán derechos los servicios que ordene la Policía Local, ya sea por inmovilización o retirada motivadas por infracciones cometidas por los propietarios o conductores de los vehículos a transportar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 y 6 disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Viviendas :

- a) Situadas en las calles que a continuación se detallan: 79,09 €

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrilla, Bec de l'Aquila, Benacantil, Bernia, Bosanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahones, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueña, Casa Grogà, Casa Vella, Casa Mitjana, Castilla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüeña, Ciprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Coco, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ebano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisà, Fenoll, Picus, Florida, Foc, Fontcalent, Font Sala, Fresno, Gatxo, Gardenias, Genera, Geranios, Girasoles, Granados, Gregal, Haya, Inmediaciones, Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Juncos, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maigmo, Manzano, Marcota, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mina, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranjo, Nenúfares, Nieves, Niscalò, Nispero, Nogal, Olivo, Olmo, Ortiga, Orquideas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Río Duero, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Guadiana, Río Jucar, Río Miño, Río Segura, Río Tajo, Río Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopó, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rosinyol, Saucos, Sendera, Serra Crevillent, Serra dela Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

de Ramos, Setena, Tord, Torregroses, Tórtolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

- b) El resto de las calles..... 75,94 €
- 2.- Centros docentes, *pequeñas industrial y establecimientos industriales no incluidos en otros epígrafes*..... 98,64 €
- 3.- *Fábricas, talleres y almacenes:*
- a) Con 15 hasta 25 operarios 277,29 €
- b) Con 26 hasta 50 operarios 428,91 €
- c) Con *más de* 50 operarios 558,34 €
- 4.- Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro, Salas de Fiesta, Discotecas y establecimientos de los denominados Clubs 558,34 €
- 5.- Mesones y Restaurantes, por m2 del comedor y tenedores 0,91 € *con una cuota mínima de* 568,19 €
- 6.- Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales varios:
- a) Que excedan de una superficie total de 1.000 hasta 2.500 m2..... 1.676,30 €
- b) Entre 2.501 y 5.000 m2 3.352,85 €
- c) Entre 5.001 y 7.500 m2 5.028,40 €
- d) Entre 7.501 y 10.000 m2 6.704,44 €
- e) De 10.001 a 12.500 m2 8.380,91 €
- f) Mas de 12.500 m2 10.056,28 €
- 7.- Supermercados y autoservicios de alimentación *por m2 de superficie* ..2,17 €, *con una cuota mínima de* 322,70 €
- 8.- Bares, tabernas, *cafeterías y similares* 322,70 €
- 9.- Hoteles, hostales, residencias, casas de huéspedes, *etc. por cama* ..26,23 €, *con una cuota mínima de* 322,70 €
- 10.- Centros docentes cuya conservación y mantenimiento no sea de competencia municipal, salvo la Universidad de Alicante:
- a) Que excedan de una superficie total de 1.000 hasta 2.500 m2..... 1.257,48 €
- b) Entre 2.501 y 5.000 m2 2.514,69 €
- c) Entre 5.001 y 7.500 m2 3.802,20 €
- d) Entre 7.501 y 10.000 m2 5.028,90 €
- e) De 10.001 y 15.000 m2..... 6.284,85 €
- f) Entre 15.001 y 20.000 m2 7.542,83 €
- g) De *más de* 20.000 m2 8.798,80 €
- 11.- Universidad de Alicante 46.838,90 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

12.- Los locales y edificios destinados a hospitales sanitarios, ambulatorios, residencias sanitarias, y centros médicos:

- a) Por cada cama...20,96 € con un mínimo de 322,70 €
- b) Ambulatorios y centros de salud 468,02 €
- c) Centros médicos 147,34 €

13.- Locales destinados a oficinas:

- a) Que su superficie no exceda de 200 m2 99,15 €
- b) Entre 201 y 400 m2 185,69 €
- c) Con más de 400 m2 348,17 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROVOCADAS POR PETICIÓN DE LOS INTERESADOS CON MOTIVO U OCASIÓN DE CEREMONIAS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 3. La tarifa que ha de regir será la siguiente: Por uso de medios personales y materiales municipales en la realización de una ceremonia nupcial:

- Si la celebración es en viernes o víspera de festivo a partir de las 13 horas 45,28 €
- Si la celebración se realiza en sábado antes de las 13 horas 64,69 €
- Si la celebración se realiza en sábado a partir de las 13 horas..... 97,04 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 6 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A.- INHUMACIONES:

- 1. Inhumaciones en panteones 59,62 €
- 2. Inhumaciones en nichos 54,01 €
- 3. Inhumaciones en fosas 43,30 €
- 4. Inhumaciones en osarios 32,27 €
- 5. Inhumaciones en nichos adquiridos a perpetuidad conservando en los mismos los restos del anterior cadáver 67,59 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

6. Inhumaciones en fosas adquiridas a perpetuidad conservando en las mismas los restos del anterior cadáver 59,62 €

B.- EXHUMACIONES

- 1 Exhumación de un cadáver que haya de trasladarse fuera de la necrópolis 54,01 €
2 Exhumación de un cadáver a otra sepultura o nicho dentro del cementerio 70,65 €

C.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1. Licencias para construcción de panteones, criptas o mausoleos 107,33 €
2. Colocación de lápidas en nichos 16,47 €
3. Colocación de lápidas en fosas 27,17 €
4. Colocación de lápidas en pedestales 21,74 €
5. Licencia de reparación 33,29 €

D.- CESIONES PERMANENTES

1. Terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos, satisfarán por m2 214,66 €
2. Nichos, satisfarán 646,93 €
3. Osarios, satisfarán 32,27 €
4. Fosas, satisfarán 91,49 €
5. Columbarios, satisfarán 257,26 €

E.- CESIONES TEMPORALES:

1. De nichos por cinco años 80,83 €
2. De fosas por cinco años 24,96 €
3. De columbarios por cinco años 32,13 €
4. Renovación de nichos por un año 16,47 €
5. Renovación de fosas por un año 4,93 €
6. Renovación de columbarios por un año 7,25 €

F.- TRANSMISIONES:

1. Por inscripción en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de panteones, criptas y mausoleos, se abonarán 214,66 €
2. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de nichos 106,81 €
3. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones en fosas 54,01 €
4. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones en osarios 27,17 €

Las transmisiones de sepulturas a que se ha hecho antes referencia efectuadas entre:

- parientes por consanguinidad o afinidad en la línea directa o entre cónyuges satisfarán el quince por ciento de los derechos señalados,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- parientes hasta el segundo grado en la línea colateral (tanto por consanguinidad como por afinidad) abonarán el cincuenta por ciento de esos derechos.

No cabrán transmisiones de sepulturas que no sean a título de herencia o legado, admitiéndose las anticipadas. En caso de traslados para reihumación en el mismo Cementerio, la sepultura anterior pasará a titularidad del Ayuntamiento con abono de la cantidad que corresponda en función de su estado de conservación y antigüedad.

En cualquier otro supuesto, el titular de una sepultura podrá ofrecer su rescate al Ayuntamiento que podrá acordar discrecionalmente, según las necesidades municipales y disponibilidad presupuestaria, con abono de una cantidad a determinar, según los criterios anteriores, y que no excederá del cincuenta por ciento de las tasas vigentes.

La adquisición de los terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos, estará condicionada a que la construcción se realice en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la adquisición de la parcela.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 6 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

El importe de las cuotas es el fijado en la siguiente TARIFA:

1. Por el uso del Escudo de San Vicente del Raspeig en marcas de fábrica, membretes, etiquetas, razones comerciales y en general en cuantos medios de propaganda industrial o mercantil, se satisfará el año 7,30 €
2. Por la adquisición de dos discos de "Vado Permanente" debidamente numerados, en aquellos supuestos autorizados por la Ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos en edificio y reserva de aparcamiento exclusivo 29,37 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 8 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Art. 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- 1.- Bastanteo de poderes9,50 €
- 2.- Diligencias y cotejo de documentos:
 - Una hoja1,02 €
 - Cada hoja de exceso0,34 €
- 3.- Por el otorgamiento de cada licencia o guía que expida la Alcaldía-Presidencia por un rifle de aire comprimido4,93 €
- 4.- Fotocopias:
 - a) Fotocopias DIN A4.....0,09 € cada una
 - b) Fotocopias DIN A31,86 € cada una
 - c) Planos:
 - Hasta 1 m²18,51 €
 - Por cada fracción de 0'25 m² s/1 m²2,89 €
- 5.- Certificaciones expedidas en relación al Patrimonio Municipal General y al Patrimonio Municipal del Suelo, inventariado o no39,57 €
- 6.- Expedición de gráficos planos relativos al Patrimonio Municipal General 15,96 €
- 7.- Expedición de Informes de la Policía Local4,08 €
- 8.- Expedición de informe técnico municipal sobre condiciones de habitabilidad de viviendas de segunda ocupación, por vivienda139,59 €
- 9.- Por el otorgamiento de cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos32,34 €
- 10.- Por cada copia en diskette/ CD de cartografía del Término Municipal:
 - Hoja 1/1.000103,50 €
 - Hoja 1/5.000103,50 €
- 11.- Otros diskettes/CD15,53 €
- 12.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales5,18 €
- 13.- Por Certificados o informes relativos al Padrón Municipal de Habitantes sobre datos anteriores al 1 de marzo de 19917,56 €
- 14.- Por certificados o informes sobre denominación de vía pública y número de policía de inmueble cuando no figuran en documento fehaciente9,63 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 6 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 6. TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen aplicable es el cero coma cero veintiuno por ciento (0,021%) con un importe mínimo de 6,12 €, y un importe máximo de 118,70 €.

La cifra resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre la base imponible se redondeará por defecto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3, 4.1.2º, 4.2, 4.4, 4.5 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 3. CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar a las tarifas relacionadas a continuación, los coeficientes correctores que en el mismo apartado 2 de este artículo se especifican.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

a) Ocupación de terrenos de dominio público con grúas, montacargas, cintas transportadoras, y maquinaria de construcción en general, por metro cuadrado o fracción y día 0,88 €

b) Ocupación de terrenos de dominio público con mercancías o materiales de construcción, incluyendo escombros, tierras, arenas o cualquier otro material análogo, por metro cuadrado o fracción y día..... 0,88 €

c) Ocupación de terrenos de dominio público con vallados provisionales de obras salvo que se encuentren situados a una distancia no superior a 0,50 m medidos desde la alineación oficial, lo que no les exime de presentar la correspondiente solicitud en orden a la obtención del permiso de ocupación de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y día 0,88 €

d) Ocupación de terrenos de dominio público con andamios transitables y otras instalaciones análogas, salvo los elementos de protección contra la caída de materiales dispuestos en la primera altura de la edificación, aunque están obligados a presentar la correspondiente solicitud tendente a conseguir el permiso pertinente para la ocupación de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y día 0,52 €

e) Ocupación de terrenos de dominio público con contenedores para recogida de escombros por día y contenedor 1,21 €

A las cantidades así obtenidas, se les aplicarán los siguientes coeficientes correctores, según el tiempo de ocupación contabilizado en días naturales:

a. De 1 a 120 días..... 1

b. Superior a 120 días..... 1,35

f) Ocupación de vía pública con obstaculización del tráfico por camiones de carga y descarga de mercancías, maquinaria móvil y similares, según la densidad del tráfico determinada por la Policía Local y previa autorización de la misma:

1.- Calles de alta densidad: por las dos primeras horas de ocupación31,10 €, y por cada hora o fracción más ...12,44 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- 2.- Calles de densidad media: por las dos primeras horas de ocupación
...24,88 €, y por cada hora o fracción más ...9,34 €
- 3.- Calles de densidad baja: por las dos primeras horas de ocupación
...18,66 €, y por cada hora o fracción más ...6,22 €

En el supuesto de que la ocupación provoque la necesidad de cortar al tráfico la vía pública objeto de ocupación, las tarifas mencionadas serán objeto de incremento con el coeficiente 2.

Los vehículos dedicados a la realización de mudanzas que solamente ocupen el lugar de la vía pública dedicado al estacionamiento no estarán obligados al pago de esta tasa, aunque han de obtener la oportuna autorización.

Art. 4.1. 2º. Justificante del abono mediante autoliquidación de la tasa correspondiente por la tramitación del expediente.

Art. 4. 2 Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se autoliquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos de tiempo solicitados.

Art. 4.4. En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, a pesar de lo establecido en el artículo siguiente, por los servicios de la Policía Local se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una multa de 31,10 €, en caso de que la ocupación sea por materiales e instalaciones señaladas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 3 y de 62, 20 € en los casos de las ocupaciones reguladas en los apartados a) y f) del artículo 3.

Art. 4.5. Si una vez concedida la autorización municipal el interesado desea continuar con al ocupación con las mismas condiciones que la autorizada, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento; practicándose la correspondiente autoliquidación complementaria. Dicha autoliquidación complementaria se efectuará en base a los informes del Personal encargado de controlar la ocupación del dominio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 4. CUANTÍA

La tarifa, por ocupación de casetas, puestos y bar, por mes, será:

Tiendas 54,74 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

<i>Puestos de venta de pescados.....</i>	<i>54,74 €</i>
<i>Puestos de venta de frutas y verduras.....</i>	<i>43,85 €</i>
<i>Puestos de venta de ultramarinos.....</i>	<i>43,85 €</i>
<i>Puestos de venta de carnes frescas.....</i>	<i>54,74 €</i>
<i>Bar.....</i>	<i>109,17 €</i>

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

UNDÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4, 5.3ª y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 4. CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Cada mesa o velador con cuatro sillas pagará al día las siguientes cuotas, según la categoría de la calle:

- a) Restaurantes, bares, tabernas, cafeterías, hoteles y demás establecimientos incluidos en calles de categoría especial0,93 €
- b) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría primera0,70 €
- c) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría segunda0,61 €
- d) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría tercera0,55 €
- e) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría cuarta0,48 €

3.- El pago de los derechos señalados permite la colocación de mesas y sillas en la vía pública durante el horario y con las limitaciones que fije la Alcaldía. Fuera del horario señalado deberán retirarse de la vía pública.

4.- Cada barra pagará al día las siguientes cuotas por metro lineal y día:

- a) Establecimientos situados en calles de categoría especial, euros/metro lineal y día1,80
- b) Establecimientos situados en calles de categoría primera, euros/metro lineal y día1,28
- c) Establecimientos situados en calles de categoría segunda, euros/metro lineal y día1,16
- d) Establecimientos situados en calles de categoría tercera, euros/metro lineal y día1,02
- e) Establecimientos situados en calles de categoría cuarta, euros/ metros lineal y día0,90

5.- La obligación de pago de la tasa nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, procediéndose a efectuar por el interesado la oportuna liquidación. Emitido el preceptivo informe de la Policía Local, no pudiese concederse la totalidad de la ocupación solicitada, se procederá a la oportuna devolución.

3ª.- En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, se procederá por los Servicios de la Policía Local a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 62,20 €.

Sin perjuicio de la sanción correspondiente el Ayuntamiento podrá disponer la retirada de los elementos instalados ilegalmente. Cuando los Servicios Municipales hayan de proceder a la retirada de dichos elementos quedando depositados en los almacenes municipales serán a cargo del propietario todos los gastos que se originen tanto de transporte como de almacenaje, calculándose a 6 € por m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DUODÉCIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 5. TARIFA

1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Euros</u>
A	29,37
B	22,08
C	14,60
D	7,30
E	3,74

2. En las pruebas selectivas para cubrir internamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3. Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOTERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 3. CUANTÍA

Las cuotas a percibir en cada caso, serán las figuradas en la siguiente TARIFA:

1. Puestos de venta al público en el Mercadillo, por metro lineal y día 1,87 €
2. Puestos de venta al público fuera del recinto ferial, por metro lineal y día 1,87 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

3. *Barracas, casetas, espectáculos o atracciones de feria, situados en el recinto ferial, por metro cuadrado y día* 0,27 €

Además de estos derechos, en los establecimientos y espectáculos de feria, los titulares de autorización para desarrollar su actividad, abonarán un canon por ocupación del recinto ferial por cada día que permanezcan instalados en el recinto ferial, a razón de 0,03 € por metro cuadrado de instalaciones y vagones o vehículos de su propiedad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOCUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 4. CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenido en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y superficie ocupada y la actividad objeto del aprovechamiento.

TARIFA EUROS/AÑO POR M2

A) En calles con categoría fiscal ESPECIAL

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 114,45 € por cada m2 o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 86,43 € por cada m2 o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 57,06 € por cada m2 o fracción.

B) En calles con categoría fiscal PRIMERA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 81,18 € por cada m2 o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 60,80 € por cada m2 o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 40,42 € por cada m2 o fracción.

C) En calles con categoría fiscal SEGUNDA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 71,66 € por cada m2 o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 53,83 € por cada m2 o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 35,83 € por cada m2 o fracción.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

D) En calles con categoría fiscal TERCERA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos..... 61,98 € por cada m2 o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 47,38 € por cada m2 o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 31,07 € por cada m2 o fracción.

E) En calles con categoría fiscal CUARTA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos..... 52,65 € por cada m2 o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 39,23 € por cada m2 o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 26,15 € por cada m2 o fracción.

Cualquier quiosco destinado a otra actividad distinta de las reguladas en los párrafos anteriores se considerará incluido en la categoría fiscal PRIMERA.

A los efectos de esta Ordenanza los Parques y Jardines se considerarán incluidos en la categoría fiscal CUARTA.

Estas tarifas se reducirán en un 50 % en función de la capacidad económica del concesionario, siempre que se demuestre que la renta per cápita de la unidad familiar es inferior al salario mínimo interprofesional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOQUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3, 6 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 3. CUANTÍA

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Aprovechamiento del subsuelo de la vía pública:

- a) Líneas eléctricas o telefónicas o cables conductores(incluida tubería) por metro lineal..... 1,50 €
- b) Tuberías para la conducción de gases o fluidos, por metro lineal... 1,50 €
- c) Acometidas de agua, gas o electricidad, por unidad 9,35 €
- d) Transformadores subterráneos, por unidad 1.627,03 €
- e) Tanques para combustibles u otros materiales:
 - a. Hasta 5 m3 139,42 €
 - b. Más de 5 m3 278,67 €

B) Aprovechamiento del suelo de la vía pública:

- a) Transformadores eléctricos por m2 construidos 102,40 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- b) Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas instaladas sobre el suelo por unidad 79,64 €
- c) Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas por unidad:
 - a. Suelo urbano 65,04 €
 - b. Suelo no urbano 40,75 €
- C) *Aprovechamiento del vuelo de la vía pública:*
 - a) *Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores por metro lineal:*
 - a. De dos conductores 0,64 €
 - b. De tres conductores..... 1,18 €
 - c. De cuatro conductores 2,89 €
 - b) Palomillas y montantes, por unidad..... 5,61 €
 - c) Acometidas eléctricas, por unidad..... 4,93 €
 - d) Cajas de distribución o registro y arquetas sobre fachadas en edificios, por unidad 10,35 €
 - e) Transformadores aéreos, por unidad..... 92,89 €
- D) *Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, incluidas las recreativas, no especificados en otros epígrafes, al año 55,19 €*
- E) *Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al trimestre..... 232,31 €*
Salvo en el caso que tenga concedida autorización de instalación de grúa en vía pública.
- F) *Otras instalaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores:*
 - a) Subsuelo: Por cada m³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año..... 4,59 €
 - b) Suelo: Por cada m² o fracción, al año 9,50 €

2. Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter anual e irreducible por años naturales. Las correspondientes a los aprovechamientos autorizados o instalados en el primer semestre producirán el devengo desde el día primero de enero del propio año y, aquellas otras cuya obligación de contribuir nazca en el segundo semestre se devengarán desde el día primero de enero del siguiente año.

3. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas, incluyéndose entre las empresas explotadoras de dichos servicios las distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Este régimen especial de cuantificación se aplicará a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

las empresas a que se refiere este punto, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de las mismas, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A estos efectos se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en la legislación vigente.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 1º de la Ley 15/87, de 30 de Julio.

Art. 6. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, por los servicios de la Policía Local, se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato, y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 62,20 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOSEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

-Procedimiento ordinario:

- 1.- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 614,41 €
- 2.- Proyectos de Reparcelación 1.152,05 €
- 3.- Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 614,41 €

-Procedimiento simplificado :

1. Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 230,62 €
2. Proyectos de Reparcelación 767,93 €
3. Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 230,62 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución presentadas en competencia.....307,21 €

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:

A) Expediente para autorización de obras menores15,45 €

B) Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas92,19 €

C) Expediente para obras mayores:

1.-Proyectos de reforma, ampliación sin incremento del número de locales independientes, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios o locales existentes:

-Hasta 30.050,61 € de ejecución material92,19 €

-Más de 30.050,61 € de ejecución material191,90 €

2.-Proyectos edificios para usos residenciales:

-Viviendas unifamiliares92,19 €

-Más de 1 y hasta 10 viviendas191,90 €

-Mas de 10 y hasta 20 viviendas307,21 €

-Mas de 20 y hasta 50 viviendas460,72 €

-Mas de 50 y hasta 100 viviendas575,85 €

-Mas de 100 viviendas767,93 €

3.-Proyectos edificios para usos industriales:

-Hasta 1.000 m2 de superficie útil92,19 €

-Mas de 1.000 y hasta 10.000 m2 útiles191,90 €

-Mas de 10.000 m2 útiles384,13 €

4.-Proyectos edificios para usos terciarios, dotacionales e infraestructurales:

-Hasta 500 m2 de superficie útil92,19 €

-Mas de 500 y hasta 2.000 m2 útiles191,90 €

-Mas de 2.000 y hasta 5.000 m2 útiles307,21 €

-Mas de 5.000 m2 útiles460,72 €

5.-Proyectos de derribo edificios de mas de una planta, sobre la rasante del suelo92,19 €

D) Expedientes de modificación de fincas:

-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad, por cada parcela resultante46,19 €

E) Expedientes de transmisión y prórrogas de licencias de obras61,47 €

F) Autorización instalación de vallas publicitarias o carteles anunciadores, por cada uno46,19 €

G) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios92,19 €

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA

3.1 Estudio de alineaciones, rasantes y límites (en plano y sobre el terreno) en suelo urbano:

3.1.1 Alineaciones de vías hasta 20 mts. De frente53,50 €

Por cada metro o fracción de exceso0,91 €

3.1.2. Rasantes por metro4,41 € (mínimo 38,72 €)

3.1.3. Límites de calificación o clasificación del suelo hasta 20 mts 39,75 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- por cada metro o fracción de exceso0,58 €*
- 3.2 Estudio de alineaciones de vías y caminos (en plano y sobre terreno) en suelo urbanizable y no urbanizable43,30 €
- En cualquiera de estos casos podrá ser presentado por el interesado el informe pertinente suscrito por técnico competente, viéndose reducidas las tarifas señaladas en un 50%.*

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Condiciones de parcelación, edificación y usos

4.1.1 En suelo urbano74,55 €

4.1.2 Otros suelos46,71 €

4.2 Certificado de servicios urbanísticos de terrenos urbanos46,71 €

4.3 Sobre aspectos específicos, por concepto18,67 €

4.4 Certificaciones sobre condiciones de parcelación, edificación y usos y de los servicios urbanísticos de que disponen en suelo urbano95,27 €

4.5 Certificado de antigüedad de edificaciones79,31 €

4.6 Certificados sobre disciplina urbanística35,67 €

5. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE VADOS PERMANENTES

5.1 Autorización de vado permanente o carga y descarga46,71 €

5.2 Cambio de titularidad9,50 €

5.3 Modificación condiciones de autorización46,71 €

5.4 Cambio de localización46,71 €

6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE185,78 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOSÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 1.2. f), 3 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 1.2. f) La reserva de la vía pública con soportes fijos para facilitar el acceso de los vehículos a los locales autorizados.

Art. 3. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes privados con las siguientes capacidades:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

1. De 1 a 5 vehículos 46,52 €
2. De 6 a 10 vehículos 62,82 €
3. De 11 a 20 vehículos 125,32 €
4. De 21 a 30 vehículos 200,38 €
5. De más de 30 vehículos 249,96 €

b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:

1. Hasta 25 vehículos 288,18 €
2. De 26 a 50 vehículos 375,63 €
3. De más de 50 vehículos 469,89 €

c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos 31,41 €

d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc 31,41 €

B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público 46,52 €

C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonará..... 6,28 €

D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos se abonará 12,05 €.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de 4 m, la tasa se verá incrementada en 21,39 € por cada metro lineal o fracción de exceso; asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 1.2 de esta Ordenanza en 20 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMOCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 3, 4.5 y disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PUBLICA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 3. CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

- *Por metro lineal o fracción de cala o zanja, para instalaciones de tuberías, cañerías o ramales, así como para la reparación o extracción de cables 25,98 €*

Art. 4.5. Antes de efectuar las obras, los solicitantes quedan obligados a constituir fianza en la Tesorería Municipal por un importe de 46,71 € por metro lineal de zanja, con un mínimo de 186,80 €, que responderá de los desperfectos no reparados o mal ejecutados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

DECIMONOVENO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

VIGÉSIMO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Intervenciones

Abre el turno de intervenciones la Concejala ponente, D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts, explicando las modificaciones aplicadas a las tasas municipales para el año 2004, que se incrementan aproximadamente en un 3,5%, que es la subida prevista del IPC, a excepción de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, donde se ha diferenciado el casco urbano y el extrarradio, incrementándose en un 20% en las viviendas del casco urbano y un 25% las viviendas situadas en el extrarradio.

En las tasas de Ocupación de terrenos de uso público por mercancías, materiales de construcción, escombros, etc. y la de Utilización de mesas y sillas con finalidad lucrativa se ha introducido el régimen de autoliquidación.

En la tasa por Concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se introduce la exención para discapacitados con minusvalía, al de un 33%.

D. Juan Rodríguez Llopis, Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, manifiesta que su grupo votará en contra de la propuesta, por considerar que en la tasa de Recogida de Basuras la subida propuesta, que en algunos casos es de un 23,5% y en otros un 28,5%, supera el IPC, que es del 3,5% aproximadamente; que en esa subida lineal que se propone no distingue si las viviendas producen más o menos basura, ni si sus propietarios disponen o no de recursos para pagar el recibo.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, manifiesta el voto en contra de su grupo porque la subida de un 3,5%, aunque sea por décimas, está por encima del IPC previsto, algo que vienen haciendo año tras año desde que gobiernan. Pasa continuación a comentar los siguientes aspectos de las tasas:

2.TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRUA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Manifestar nuestro rechazo a que el arrastre de vehículos cuyo PMA no excede de 3500 Kg, es decir para la mayoría de los vehículos, desde cualquier punto de la ciudad al lugar que se indique por el propietario o autoridad que lo disponga, dentro del casco urbano pasa de 43 € a 50 €, es decir sufre un incremento del 16%., mucho más del IPC previsto. Asimismo en el almacenamiento del vehículo transportado al depósito, se devengará por cada día 2,5 €, aumentando esta tasa el 67%.

Consideran que este tipo de medidas son incongruentes con el estado actual del tráfico en la localidad, ya que son cada día mayores los problemas de estacionamiento en San Vicente que no se están solucionando con adecuadas políticas correctoras, sino únicamente están presentando medidas disuasorias mediante incrementos de tasas.

3.-TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA

Por el quipo de gobierno ya se incrementó en el año 2000 el 20%, en el 2002 el 30% y para este año un 4%, y ahora plantea las subidas que han expuesto, es decir se establece una distinción de las viviendas del extrarradio o núcleos diseminados, según informe del técnico constituyen una tipología de viviendas unifamiliares, incluidas conforme al Plan General, ordenadas como Unifamiliar Planificada, unifamiliar Espontánea, Vivienda Adosada y aquéllas en suelo no urbanizable el incremento será concretamente, con la suma del IPC del 29.36%, pasando, desde el último recibo que se aplicó por el gobierno socialista, en el año 99, de ser 37, 71 euros es decir 6.274 ptas al recibo de ahora 13.159 ptas, lo que supone un incremento de más del 100%.

En el 99 se acusó al PSOE de subir la tasa de basura un 20% ese año, debido al déficit del servicio que se va generando año tras año y situaban el déficit en un 16,38%, según palabras del ahora Concejal de Urbanismo, Rafael Lillo y proponían un incremento anual del 6% para los años 2000, 2001 y 2002, creyendo que de esta forma se pasaría a un superávit en el 2002 del 0.2%. Ese era su discurso entonces, y de no recogerse esta solución su voto sería contrario, como finalmente así se manifestaron.

Pero ya en el año 2000, y con Luisa Pastor como Concejal de Hacienda se olvidaron del 6% propuesto el año anterior, y decidieron subir la tasa de basura en un 20%. Subida que se pronunció el año siguiente en un 30% y, curiosamente, el pasado año, con las elecciones tan cercanas, tan solo se propuso un 4%, por eso preguntamos ¿donde está su criterio de coherencia?, ¿porqué no se comenzó a tratar este asunto seriamente desde el pasado año?, si se hubiera hecho hoy no tendríamos que repercutir una subida tan fuerte a nuestros vecinos.

Recuerden que el déficit de este servicio lo calificaron en el 16.38% en el 1999, y ahora el coste supone un déficit de 260.000 € aproximadamente para el 2003, que se incrementará en el 2004 aproximadamente 485.000 €, es decir en un solo año, por no haber tomado las medidas oportunas el déficit se incrementará el 81%. Déficit que supone el 25% respecto al canon, es decir se recaudará un 25% menos de lo que cuesta y lo grave es que lo sabían desde el año pasado, nosotros, además, se lo recordamos, incluso les propusimos una distribución radial de la repercusión de la tasa de basuras, para que no se gravara de manera lineal a todos por igual y no hicieron nada para remediarlo. Es decir, una vez más observamos la ambigüedad de su discurso, ustedes han dicho una cosa cuando se estaban en la oposición y ahora que tienen responsabilidades de gobierno cambian de postura según su conveniencia.

Por ello el Grupo Socialista se opondrá al incremento propuesto para este año, y nuestra propuesta alternativa a su planteamiento, que ya expusimos en la reunión de portavoces, sin que hasta el momento se nos haya contestado, consiste en lo siguiente:

Que el incremento del 30%, que sea una subida consecuente y siendo conscientes del déficit del servicio de basuras, que no han remediado en estos últimos años, sino que cada año han ido a más, debido a una política ineficaz, consideran que estos incrementos sean del 10% anual en los tres próximos años. Con esta propuesta se eliminará el incremento de cerca del 30% propuesto por el PP, y que éste se repercute en los 3 años siguientes de la presente Legislatura, para que de esta manera afecte en menor medida a los bolsillos de los ciudadanos y además se reduciría en un año el espacio de tiempo que haría posible corregir el déficit generado, ya que con la propuesta del PP el servicio comenzaría a ser positivo en el 2007, con



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

un margen aproximado de 333.000 €, mientras que escalonar la tasa posibilitaría un superávit de 228.000€ aproximadamente en el 2006, que habría que corregir en el 2005 bajando la tasa de basuras para que no se incurriera en una ilegalidad que suponer tener beneficios por incrementos en las tasas que podría repercutir en una mejor prestación del servicio para incrementar las coberturas en zonas donde todavía no se dispone de recogida de basuras.

Y, en segundo lugar, que una vez que se establece una distribución distinta a la tasa lineal anterior, algo que ya desde este Grupo se propuso el año pasado para corregir de manera más eficaz los desequilibrios actuales, para que pague más aquél que más residuos genera en función de sus características personales, se revise el actual sistema de cuotas propuesto para que en aquellos núcleos diseminados del extrarradio no se repercuta de manera generalizada a todos por igual, es decir que en aquellas viviendas que disfrutaban del servicio de recogida de basuras con calificación de viviendas unifamiliares donde no existe parcela de arbolado y donde los valores catastrales de las mismas sean similares a la media establecida para el casco urbano se le aplique una tasa igual a la de las viviendas del casco urbano, ya que con el sistema diferenciador que ustedes proponen lo mismo pagaría una familia de dos miembros jubilados de la Partida Canastel, Boqueres o Raspeig, de una casita de 100 m² y sin parcela que el mejor chalet de la zona residencial más exclusiva de San Vicente con cantidad de árboles frutales.

TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

Pide se le aclare, porque según la ordenanza, están exentas de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y pregunta si se eximirá del cobro a todas las plazas que se creen exclusivamente para minusválidos.

D.José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, comenta que sí, que es una realidad que existe un déficit en la tasa de Recogida de residuos; que no se aumenta por capricho ya que, evidentemente, no se pretende ganar dinero con ello; pero se puede ver en la calle que se ha mejorado mucho el servicio de recogida, existen nuevos contenedores, existe una recogida selectiva de vidrio, cartón, plástico, existe un ecoparque, recogida de enseres, recogida de poda, una renovación de los vehículos ecológicos y se intenta una modernización global, apoyando una lucha por el medio ambiente, todo esto requiere un coste superior, al que hay que añadir el cambio al aumento de la tasa en los vertidos

El Sr.Selva recuerda al Sr.Zaplana que el precio que va a suponer el traslado de la basura a Jijona es menor que el que suponía a la anterior planta, que comprenden que el servicio es deficitario, pero que ya lo conocía el equipo de gobierno el pasado año, que debió tomar entonces las medidas oportunas; que espera respuesta a la propuesta que hizo este grupo.

D.Victoriano López López, Concejal delegado del servicio de Limpieza viaria, dice que en primer lugar se ha de diferenciar las tasas de los impuestos, tasa es todo lo que se paga por la prestación de un servicio; que este año se ha llevado a cabo el pliego de condiciones de recogida de basuras que se aprobó el año pasado, en el que participaron todos los grupos políticos municipales, tratando entre todos que fuera lo más completo posible; que en él se habló de un servicio experimental de recogida de plástico a realizar en algunas zonas, que se ha realizado en todo el municipio; que por los vecinos se puede comprobar que el servicio de recogida de basuras ha mejorado mucho; que de un año para otro no se puede tener todo previsto, porque siempre salen nuevas normativas que hay que cumplir; que en San Vicente el aumento de población también hace que sea más imprevisible, todo eso lleva un costo, más contenedores, más basura; que cree que el aumento no es excesivo teniendo en cuenta las mejoras incorporadas; que opina que tanto ENTESA como PSOE no dicen la verdad en toda la publicidad que dan a los ciudadanos, tratando con ello de crear confusión.

El Sr.Selva insiste en que le gustaría contestaran a su propuesta y que su grupo no ha querido engañar en ningún momento a los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

El Sr.Zaplana, contesta al Sr.Selva y le aclara los motivos por los que su propuesta no se ha considerado: simplemente y básicamente porque analizando su propuesta se observa que en el año 2003, -año sobre el que se ha ejercido la tasa- una subida del 10% más IPC que es lo que proponen en el primer año. Pero es que la subida del segundo año del 10%, un porcentaje superior al que nosotros proponemos hoy. Al tercer año, la propuesta que vds.hacen genera un recibo de basuras de 90,20. El equipo de gobierno propone 75, 94 y 79,09 para el diseminado. No es que la propuesta les parezca mala, simplemente les parece abusiva. Intentan subirla poco a poco, pero al final suben el doble, y así se reduce el déficit un año antes, la gente paga un 47% más. Añade que han tenido conocimiento por la prensa de su propuesta. Que lo apropiado hubiera sido comunicarla primero al equipo de gobierno como alternativa y tratar de llegar a un consenso.

Termina diciendo que el 40% del coste del servicio repercute entre el 20% de los ciudadanos y vds. conocen esos datos desde hace casi dos semanas. Que en su propuesta proponen un 10% cada año pero no hacen una especificación en la linealidad de esa subida, por ese motivo no se ha tenido en cuenta.

El Sr. Selva dice que las últimas tasas que se aumentaron siendo el equipo de gobierno del PSOE fueron en el 99, porque en el 2000 ya no estaba y entonces la tasa era de 2.674 pesetas, siendo en la actualidad de 13.159 pesetas, por lo que el porcentaje supera el 100%. y respecto al 80% aparecido en prensa se refiere a la suma de todos estos años, contestándole el Sr.Zaplana que los porcentajes no se pueden sumar, se aplican a la cantidad resultante, que desde el año 2000 a 2003, es de un 62,13%.

La Sra.Alcaldesa finaliza el turno de intervenciones explicando que la recogida de residuos es un problema que tienen casi todos los municipios; que a ningún gobierno le gusta subir las tasas ni los impuestos; pero que está claro que ofrecer un mejor servicio requiere un gasto mayor; que el déficit que lleva arrastrando con esta tasa el Ayuntamiento desde hace años hay que tratar de equilibrar; y si el ciudadano conoce el problema estará de acuerdo, aunque se aumente el recibo, pero comprueba que, efectivamente, cada vez las prestaciones son mejores.

Que en el año 99, cuando gobernaba el partido socialista y se propuso la subida de las tasas en un 20%, el partido popular presentó otra alternativa que no se tuvo en cuenta, por lo que no debe extrañarle tanto al Sr.Selva que ahora no se haya considerado la presentada por el PSOE.

Que el llevar los residuos a la planta de Jijona para que se reciclen es bueno para todos y sobre todo para el medio ambiente. Todo eso tienen un coste que el ciudadano debe conocer

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS

8. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA CALLES MORERAS, MIMOSA Y ROMERO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 21 de octubre, en la que EXPONE:

Con fecha 24.06.02 (RE 8300) D. Antonio Pérez Giménez y D. Alfonso Pérez Giménez presentan en el Ayuntamiento Alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de las Calles Moreras, Mimosa y Romero, en la Urbanización "Los Girasoles", incluyendo Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación Voluntaria, solicitando su admisión y la designación como Urbanizadores en régimen de adjudicación preferente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Con fecha 8.07.02 el Arquitecto Municipal emite informe en el que, en síntesis, señala que la iniciativa es aceptable, que el proyecto de Reparcelación al tratarse de una sola finca es una parcelación de hecho, que las zonas verdes que se dicen no son tales sino isletas del viario, por lo que debe modificarse este aspecto y que deben modificarse los proyectos de Reparcelación y de urbanización para ajustarse a las alineaciones del Plan General según croquis que adjunta y chaflanes de 5 metros en las esquinas.

Con fecha 26.12.02 (RE 17838) se presenta nueva Alternativa Técnica corregida, incluyendo Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación Voluntaria, que es informado por el Arquitecto Municipal el 4.02.03, considerándolo básicamente correcto, debiendo incluirse en el Proyecto de Reparcelación los chaflanes que afectan a fincas distintas y completar el plano de fincas iniciales con la identificación de los tramos del viario que se dan ya como públicos.

Con fecha 17.02.03 se emite informe del Ingeniero Municipal señalando distintas deficiencias en el Proyecto de Urbanización.

Con fecha 27.02.03 la Comisión de Gobierno acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, y simultáneo Concurso Público para la selección de Urbanizador, la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada y los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación de las calle Moreras, Mimosa y Romero de la Urbanización “Los Girasoles”, que se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 1.04.03 y en el periódico “Información” de 13.03.03, con apercibimiento de subsanación de las deficiencias indicadas en los informes técnicos a los aspirantes a Urbanizador. Durante el período de exposición pública no se presentaron ni alegaciones ni Alternativas en concurrencia.

Con fecha 9.04.03 (RE 4919) los Sres. Pérez Jiménez presentan addenda al Proyecto de Urbanización, que es informado por el Ingeniero Municipal en los siguientes términos:

1.1. IDENTIFICACIÓN

Proyecto de urbanización titulado “Proyecto de urbanización de las calles Moreras, Mimosa y Romero, Urbanización los Girasoles, T.M. de San Vicente del Raspeig (Alicante) y redactado por Eduardo Griñán Ramis , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; fechado en abril del 2003. El documento se encuentra visado por el Colegio de Caminos, Canales y Puertos (nº 074813, del 08/04/2003).

1.2. ANTECEDENTES: Informe de deficiencias del 17 de febrero del 2003. Con objeto de la subsanación de las observaciones emitidas se entrega el proyecto definitivo.

1.3. ANÁLISIS del PROYECTO. La solución técnica es simple y adecuada a su función, y consiste en las obras de urbanización completas de todo el ámbito. El proyecto resulta completo, y posee el grado suficiente de definición para ser llevadas a cabo, realizándose al mismo las siguientes observaciones:

1.3.1 Instalaciones: Todas aquellas observaciones efectuadas por el ITI mupal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

JJ Sirvent Segura, según informe adjunto (del 21/05/2003).

1.3.2. Pavimentación: El adoquín de la minirotonda, debe disponer de un acabado superficial rugoso (o flameado) para desincentivar la rodadura de los vehículos ligeros.

1.3.3. Pasos de cebra: Se reubicarán los pasos de cebra sobre la Calle Romero, aproximándolos a las intersecciones con la calle Mimosa. Se recuerda que la longitud del paso enrasada (pinto +0.00 cms.) con el asfalto nunca debe ser inferior a 3 m.

1.3.4. Alumbrado público: Los costes de instalación y legalización deben estar contemplados en el proyecto de urbanización.

1.3.5. Alcorques: Los triangulares dispondrán de doble bordillo (bordillo y contrabordillo) para garantizar su estabilidad frente a posibles colisiones durante la maniobra de aparcamiento. La equidistancia de los alcorques alrededor del área de juego debe ser reducida a 7 m.

1.3.6. Mobiliario: Falta detalle en planos de la papelera. Esta en todo caso debe ser modelo municipal, con dispositivo de bloqueo con llave.

1.3.7. Áreas de juegos infantiles: En dicha área el proyecto debe contemplar la instalación de un conjunto de juegos infantiles que comprenda al menos los siguientes elementos: un arenero (arena lavada de playa, espesor mínimo de 30 cms.) de unos 75-100 m², sobre el que se ubicará una torre-tobogán y dos balancines. Todo este recinto debe estar protegido por una valla de madera sin huecos, ni aristas vivas, de 1 m. de altura mínima para evitar la entrada de animales.

1.3.8. Programa de calidad. El proyecto debe contemplar en presupuesto la inclusión de un programa de calidad de aquellas unidades significativas de la obra. En este sentido se exige la comprobación de la estanqueidad de la red de alcantarillado, y la inspección de la misma con una cámara de tv.

1.4. REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL. La dirección facultativa de las obras citará a los Servicios Técnicos de Urbanismo con motivo de la firma del acta de confirmación del replanteo y de inicio de obras, así como remitirá un parte mensual del desarrollo de las obras, y de las posibles incidencias que se puedan presentar.

1.5. PRESUPUESTO Y PLAZO DE LA ACTUACIÓN.

El presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización del PAI asciende al total de 250.149,32€. El presupuesto de Global de contratación asciende a 348.207,85 €. El plazo de ejecución es de 6 meses.

2. CONCLUSIÓN.

El Proyecto es completo y suficiente para la ejecución de las obras, a partir de la correcta interpretación de sus especificaciones. Todos aquellos aspectos observados y mejorables en el proyecto e informados en el presente informe deben ser subsanados, si bien no suponen impedimento para su aprobación por entender que se trata de detalles constructivos fácilmente subsanables durante la ejecución de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

obra, y cuya repercusión económica sobre el proyecto es menor.

No hay inconveniente técnico en la aprobación del proyecto de urbanización.

En el informe del ITI municipal de 21.05.03 se puntualiza que :

- La potencia de las lámparas será de 150 W en VSAP, por experiencia con otras calles, siendo la luminarias de color negro. No se altera la concepción de la instalación.
- El cable MT será del tipo HEPRZ-1 en lugar del DHZ
- El tubo de riego por goteo se proyectará para 6 atm, en lugar de las 1,2 proyectadas.

Con fecha 5.05.03 (RE 5785), dentro del plazo establecido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), los Sres. Pérez Jiménez presentan Plica cerrada con la Proposición Jurídico Económica, siendo la única presentada, y abriéndose un nuevo período de exposición pública sin que tampoco se presentaran alegaciones.

Con fecha 19.09.03 (RE 12353) los Sres. Pérez Jiménez presentan una declaración en la que manifiestan que han transcurrido mas de 40 días desde la presentación ante el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la solicitud de la preceptiva Cédula de Urbanización (art. 31 de la LRAU) para el PAI de las calles Moreras, Mimosas y Romero de la Urbanización “Los Girasoles”.

Se ha emitido informe jurídico en el siguiente sentido:

“I. **NORMATIVA APLICABLE**

Se ha seguido los trámites previstos por el art. 46 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), siendo aplicable el art. 47, de dicha Ley en cuanto a la aprobación y adjudicación del programa, los ars. 29, 30 y 32 en cuanto al contenido, objetivos y documentación del mismo y el art. 31, en relación con el art. 131 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998), respecto a la necesidad de Cédula de Urbanización y su otorgamiento por silencio positivo al haber transcurrido mas de 40 días desde su solicitud, sin respuesta, según declaración responsable de los peticionarios.

II. **ÓRGANO COMPETENTE**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple (art. 47 de la LRAU y art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local), es el competente para la aprobación y adjudicación del programa, así como para resolver la no programación del terreno o programarlo sin adjudicación.

Al plantearse también la aprobación del Proyecto de Urbanización, junto con el Programa, se aplica la regla especial del art. 53 de la LRAU, pudiéndose aprobar también por Pleno, con el mismo quórum, aunque la regla general otorgue la competencia para aprobar los Proyectos de Urbanización al Alcalde (art. 21.1 j de la LBRL). El Proyecto de Reparcelación deberá ser objeto, en su caso, de aprobación



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

independiente por la Comisión de Gobierno (por delegación de la Alcaldía), teniendo en cuenta además que está pendiente de subsanación de deficiencias.

III ALTERNATIVA TÉCNICA, PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA Y ALEGACIONES.

La Alternativa Técnica, y el Proyecto de Urbanización ha sido favorablemente informados por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Municipal, con las condiciones especificadas en los informe citados en la parte expositiva

La Proposición Jurídico-Económica (PJE) y la Propuesta de Convenio, son documentos previstos en los apartados c) y d) del art. 32 de la LRAU, que según su art. 46.2 deben presentarse en plica cerrada, como así ha sido.

La PJE presentada reúne los requisitos establecidos por la LRAU en orden a las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, retribución de aquel y estimación de los costes de la obra urbanizadora. Siendo el Presupuesto Global de 348.207, 85 €, la garantía a prestar por el Urbanizador debe ser del 7 por ciento de esta cantidad, de acuerdo con el art. 29.8 de la LRAU, es decir 24.374,55 €.

Al no figurar en el Programa plazo para el cumplimiento del deber de edificación, será aplicable el art. 85 de la LRAU, es decir, un año desde que sea posible solicitar la licencia.”

En base a todo lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrado de las Calles Moreras, Mimosa y Romero, en la Urbanización “Los Girasoles” según la alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica presentada por D. Antonio Pérez Giménez y D. Alfonso Pérez Giménez , incluyendo el Proyecto de Urbanización redactado por Eduardo Griñán Ramis, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; fechado en abril del 2003. El documento se encuentra visado por el Colegio de Caminos, Canales y Puertos (nº 074813, del 08/04/2003).

Se fija como plazo para el cumplimiento del deber de edificación el de un año desde que sea posible solicitar la licencia.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución del Programa conjunta y solidariamente a D. Antonio Pérez Giménez y D. Alfonso Pérez Giménez, reconociéndole la condición de Agente Urbanizador, una vez suscriban el correspondiente Convenio Urbanístico, previa presentación de las garantías correspondientes, por importe de 24.374,55 €.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo, junto con el Programa aprobado, y el Convenio que se firme a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante para su inscripción en el Registro de Programas.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el adjudicatario de la Actuación, así como cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos a todos los interesados.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

A) EN PARTICULAR EL Nº 1684, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 1684, de 29 de septiembre de 2003, que dice:

<<

D^a. LUISA PASTOR LILLO, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente, DECRETO:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio último acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes en los términos siguientes:

Las Comisiones Informativas creadas y la Comisión Especial de Cuentas tendrán la siguiente composición:

- a) *Estarán integradas por 11 miembros (Presidencia y 10 vocales) correspondiendo 6 al Grupo del Partido Popular, 3 al Grupo del Partido Socialista Obrero Español, 1 a Esquerra Unida y 1 al Bloc.*
- b) *Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de la presidencia efectiva a otro de los miembros, y su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos.*

En los términos del referido acuerdo, concretamente su párrafo b) anterior y en aplicación del artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interesa designar a uno de los miembros de en cada una de las Comisiones para que las presida en ausencia de la Alcaldía, para lo que, se requiere propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

Prevía propuesta de las distintas Comisiones Informativas, adoptada en sus sesiones celebradas en fecha 16 de septiembre de 2003, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, por este mi Decreto, RESUELVO:

PRIMERO: Designar como Presidente Delegado, en ausencia de la Alcaldía, a los siguientes miembros de las Comisiones Informativas:

Comisión Informativa

Régimen Interior.....	José Vicente Alavé Velasco
Económico-Financiera	M ^a . Mercedes Torregrosa Orts
Socio Cultural y Bienestar Social	María Angeles Genovés Martínez
Urbanismo, Medio Ambiente	
Obras y Servicios	Rafael Juan Lillo Tormo
Seguridad	Saturnino Alvarez Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a los Concejales mencionados y dar cuenta al Pleno Municipal. >>

El Pleno Municipal queda enterado

B) DICTADOS DESDE EL 25 DE JULIO HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Desde el día 19 de septiembre hasta el día 23 de octubre de 2003 se han dictado 232, decretos, numerados correlativamente del 1615 al 1846 y son los siguientes:

1615	19/09/03	ALCALDIA	Convocatoria sesión ordinaria de pleno de 24 de septiembre de 2003.
1616	19/09/03	ALCALDIA	Contratación Profesorado Programas de Garantía Social 2003-04.
1617	19/09/03	ALCALDIA	Notificando deficiencias Licencia Apertura, Exp. 83/2001-M a Cdad. Prop. C/Lillo Juan 104.
1618	19/09/03	ALCALDIA	Devolución ingresos indebidos OAL Patronato Municipal de Deportes.
1619	19/09/03	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.
1620	22/09/03	ALCALDIA	Composición Jurados Calificadores del XI Premio Octubre de Creación Literaria en Valenciano.
1621	22/09/03	ALCALDIA	Notificando deficiencias Licencia apertura, Exp. 120/2003-I a Pilar Buendía Sánchez en Calle Castellet 2 local 10-B.
1622	22/09/03	ALCALDIA	Notificando deficiencias Licencia apertura, Exp. 100/2003-I a Amparo Omiso Agramount en Calle La Huerta 140.
1623	22/09/03	ALCALDIA	Otorgar licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos a David Vicedo García.
1624	22/09/03	ALCALDIA	Designando a José M. Baeza Menchón, Secretario del OAL Patronato Municipal de Deportes, representante legal en el contencioso administrativo presentado por MIMAROCHI.
1625	23/09/03	ALCALDIA	Designado a Eduardo izquierdo Calvo IITOP Mpal. la Dirección Tca. de las 'Obras de Urbanización de la Calle de l'Àguila' (Exp. CMO 21/03).
1626	23/09/03	ALCALDIA	Concediendo cambio de titularidad a favor de Concepción Blanco Barrero en licencia de Apertura de Cafetería en Calle Lillo Juan 122 (Exp. 86/99 M-M)
1627	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Francisco Martínez Cerdán para restaurante en Calle Los Juncos, 3. (Exp. 77/2003-M).
1628	23/09/03	ALCALDIA	Concediendo cambio de titularidad a favor de M. Isabel Ibáñez Roberto en licencia de Apertura de peluquería en Avda. Los Girasoles 30-Local 15. (Exp. 1/1995I-I)
1629	23/09/03	ALCALDIA	Concediendo cambio de titularidad a favor de Juan Carlos García Pastor en licencia de Apertura de Panadería en Calle Joaquín Blume, 9 (Exp. 59/2001-I)
1630	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Juan Antonio Torregrosa Lillo para Expendeduría de tabaco en Calle Rafael Altamira, 22 (Exp. 19/1999-I).
1631	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Estudio Inmobiliario San Vicente S.L. para Oficina Inmobiliaria en Calle Alicante, 20 (Exp. 64/2003-I).
1632	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Encarnación Sirvent Figuerola para Venta de Textiles en Calle Manuel Domínguez Margarit, 14-L Izda. (Exp. 116/2003-I).
1633	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Escola Infantil La Morera, S.L. para Centro de Educación Infantil en Calle Ramón y Cajal, 42. (Exp. 99/2003-I).
1634	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a Ángeles Suárez Ferreira para Autoservicio en Calle Novelda, 48, Local 2 (Exp. 36/2003-I).
1635	23/09/03	ALCALDIA	Conceder Licencia Apertura a M.Cristina Ribera Hernández para Venta Confección y Calzado en Calle Dr. Alos 7 L-Izda. (Exp. 115/2003-I)
1636	23/09/03	ALCALDIA	Aprobando Reconocimiento de la Obligación. Relación de Gastos nº O/2003/24. OAL Patronato Municipal de Deportes.
1637	23/09/03	ALCALDIA	Aprobando Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación. Relación de Gastos nº O/2003/25. OAL Patronato Municipal de Deportes.
1638	24/09/03	ALCALDIA	Convocatoria sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 2003.
1639	24/09/03	ALCALDIA	Aprobar Ayudas y servicios extraordinarios del personal del OAL Patronato Municipal de Deportes.
1640	24/09/03	ALCALDIA	Concediendo al Club de Pescadores de San Vicente la cantidad de 600,00 euros en concepto de subvención para gastos originados en su participación en el Campeonato de España.
1641	24/09/03	ALCALDIA	Asignación Productividad mes de septiembre 2003 al personal del OAL Patronato Municipal de Deportes.
1642	24/09/03	ALCALDIA	Rectificación error material cometido en Decreto nº 1489 sobre plazo de justificación de subvenciones concedidas del OAL Patronato Municipal de Deportes.
1643	24/09/03	ALCALDIA	Aprobando Revisión precios de varios contratos de servicios del OAL Patronato Municipal de Deportes.
1644	24/09/03	ALCALDIA	Requiriendo documentación a Michael Reinhold B. Hermes previo a la concesión de la Cédula de Habitabilidad para vivienda sita en Calle Las rosas, 14.
1645	24/09/03	ALCALDIA	Aprobando expediente de generación de Créditos por Ingresos de 13.071,67 euros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

1646	25/09/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.
1647	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. Cristóbal Serrano Espinós en Camí del Pont, 54.
1648	25/09/03	ALCALDÍA	Requiriendo solicitud licencia municipal a D. Vicente García Sabater por actos edificación en Pda. Canastel-I-21.
1649	25/09/03	ALCALDÍA	Requiriendo solicitud licencia municipal a Telefónica S.A.en C/Pintor Picasso.
1650	25/09/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a Manuel Ramón Rodrigo Acesta en C/La Huerta, 2.
1651	25/09/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a Rafael Ródenas Berenguer en Avda. Haygón, 11-B.
1652	25/09/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación en Camí de la Baiona Baixa, 4 a D. José Vázquez García.
1653	25/09/03	ALCALDÍA	Ordenando a D. Pedro Miguel Fernández Fernández limpieza patio vivienda sita en C/Mimbres, 11.
1654	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. José Julio Pérez Gomis en Pda. Raspeig K-20.
1655	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. José Luis Torres en Camí de la Sendera, 38.
1656	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. José Juan Picó en C/ del Duc,3.
1657	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. Daniel F. Alcaraz Bernabeu en Pda. Raspeig, K-3.
1658	25/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a Dª M. Teresa Alcaraz Bernabeu en Pda. Raspeig K-3 Bis.
1659	25/09/03	ALCALDÍA	Requiriendo solicitud licencia municipal a Probomilk S.L. en Pda. Inmediaciones B 153/1.
1660	25/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor exp. MR 384/2003 a Andrés Hidalgo Villar en C/Gral. Ibáñez, 16-1ºE.
1661	25/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor exp MR 330/2003 a Esmeralda Arribas Mesas en C/ Pérez Galdós, 27.
1662	25/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor exp. MR 379/2003 a Tomás Gil González en Carrer Riu Serpis, 16.
1663	25/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor exp. MR 380/2003 a M. Yolanda Buades Gironés en Calle Las Rosas, 7.
1664	25/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor exp. MR. 378/2003 a M. Vicente Rizo García en Calle Pelayo, 17 4ºI.
1665	25/09/03	ALCALDÍA	Adjudicando contrato menor obras de suministros 'Colocación Taquillas Vestuarios Masculino y Femenino en Piscina Climatizada' a la empresa X-Treme Fitness Equipment S.L., OAL de Deportes.
1666	25/09/03	ALCALDÍA	Adjudicando cotntrato menor obras de mejora en vestuarios piscinas municipales a Construcciones Elías Blanes S.L., OAL de Deportes.
1667	25/09/03	ALCALDÍA	Delegando funciones de Alcaldía para celebración matrimonios civiles del 26 y 27 de septiembre.
1668	26/09/03	ALCALDÍA	Requiriendo documentación para concesión Cédula de Habitabilidad a COPROVI SL. en C/ General Ibáñez, 8.
1669	26/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia de obras a D. José M. Ballester Arasa en Carrer del Pla, 6 (Exp. MR 40/02)
1670	26/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia de obras a D. Juan A. Pérez Sánchez en C/Ciruelo, 6 (Exp. MR 37/02)
1671	26/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. Daniel Martínez Gómez en C/Brezo, 4.
1672	26/09/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. Vicente Sapena Lillo en Pda. Raspeig D-24.
1673	26/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia de obras a Dª. Ana Santonja Galindo en C/Caucho 10-bis (Exp. 432/00)
1674	26/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia de obras a DIARDE SA. en Avda. Ancha de Castelar 159-2ºA (Exp. 481/01)
1675	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia de Apertura a Comercial Intra canal CYC ibérica S.L. en C/ Portugal, 2 Local Derecha (Exp. 185/2003-I).
1676	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 336/03 a Casa Mediterránea Construcciones S.A. en Pda. Boqueres.
1677	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 392/2003 a Rosa M. Pérez Martín en Pda. Raspeig H-23.
1678	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 369/03 a Iberdrola Distribución Eléctrica Sau en C/Bailén c/v Av. País Valencia.
1679	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 391/2003 a Juliana Salgado Merino en Avda. La Libertad, 75.
1680	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 373/03 a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en C/Colón, C/Madrid, C/Echegaray.
1681	26/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obra menor Exp. MR 397/2003 a José Calatayud Pardo en Camí de la Sendera 46.
1682	26/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obras a D. Antonio Sogorb Boronat en Paseo Los Olivos 57-B (Exp. MR 427/00).
1683	26/09/03	ALCALDÍA	Aprobando Plan de Seguridad y Salud Laboral contratación de obras 'Mejora de Caminos: Acondicionamiento del tramo del camino de la sendera, desde el Camí del boronat hasta el Camí de la Baiona' (CO 15/03).
1684	29/09/03	ALCALDÍA	Delegación presidencia de las comisiones informativas.
1685	29/09/03	ALCALDÍA	Remisión expte. Advo. al Juzgado de lo contencioso-administrativo. Recurso 263/03 interpuesto por Tomás Moral Díaz.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

1686	29/09/03	ALCALDÍA	Pago a Justificar por asistencia el día 3 de octubre a 'Jornadas de Modernización y Calidad: Planes de Modernización en la Administración Local' celebrada en Santiago de Compostela.
1687	30/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a Dª. Ana Aguado Pérez en Carrer del Pla, 14 (Exp. MR 34/02)
1688	30/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a Dª. M. Fernanda Fernández Agea en Ctra. Agost. 24-Bj Izda (Exp. MR 30/02)
1689	30/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a D. Antonio Guijarro Guijarro en C/Aviación, 44 (Exp. MR 62/02)
1690	30/09/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a Dª. Pilar Martínez García en Ctra. Agost, 18-6ºD (Exp. MR 28/02)
1691	30/09/03	ALCALDÍA	Aprobación expediente generación de créditos por ingresos, subvención Consellería de Territorio y vivienda.
1692	30/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a Carolina López Jiménez en Calle Méndez Núñez, 2 (Exp. 29/2002-M)
1693	30/09/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a Carmen Martínez Cutillas en Avda. ancha de Castelar, 164-Entlo. B
1694	30/09/03	ALCALDÍA	Determinación Linderos parcela IES Canastell
1695	30/09/03	ALCALDÍA	Designando a D. Emilio Pastor Antón como coordinador de seguridad y salud de la 'Ejecución de las obras e instalaciones de edificio destinado a almacén, talleres y oficinas de los servicios municipales de mantenimiento' (CO 17/02).
1696	30/09/03	ALCALDÍA	Aprobar Plan Seguridad y Salud contrato menor de obras 'Urbanización de la calle de l'Àguila' (CMO 21/03)
1697	30/09/03	ALCALDÍA	Aprobando certificaciones de obras.
1698	01/10/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a D. José M. Gómez Gómez en C/Bautista Aznar, 2-4ºD (Exp. MR 66/02).
1699	01/10/03	ALCALDÍA	Declarar caducado procedimiento concesión licencia obra a Dª Manuela Llopis Herrero en C/méndez Núñez, 50. (Exp. MR 70/02).
1700	01/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo documentación para concesión Cédula de Habitabilidad a Talal Khalal Elkayed en Colonia Sta. Isabel, bloque 9-portal A-1º Dcha.
1701	01/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo subsanación deficiencias obras a Talleres Ruvamar S.L. en Ctra. Agost 84 (OM 227/99).
1702	1/10/03	ALCALDÍA	Convocatoria sesión ordinaria Comisión de Gobierno de 3/10/03.
1703	2/10/03	ALCALDÍA	Designando representante judicial a D. Alfonso Mollá Ivorra, recurso contencioso-administrativo nº 3/1080/2002 interpuesto por FCC MEDIO AMBIENTE SA.
1704	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia a D. Julio Burillo Maestre para instalación provisional de soporte publicitario en Pda. Canastell G-9 (Exp. MR 500/01).
1705	2/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación sin licencia en Pda. Raspeig G 16/1, a D. Antonio Espinar Avilés.
1706	2/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación en C/Rector, 10 Bw.8, a D. José Gabriel Aura Murcia.
1707	2/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación en C/Las Rosas, 7, a Dª Yolanda Buades Jirones.
1708	2/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación en Camí de la Sendera, 46, a D. José Calatayud Pardo.
1709	2/10/03	ALCALDÍA	Aprobando expediente de Generación de Créditos por ingresos (8.500,00 euros)
1710	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a MK III ONIX S.L. en Calle Torno C/v C/martillo (Exp. OM 140/2003).
1711	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia segregación a D. Antonio García Serrano y otra en Pda. Torregroses (Exp. MF 23/2003).
1712	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a Residencial Haygón, 2 S.L., en Calle del Rayo, esquina Pº los nenúfares,9. (Exp. OM 134/2003).
1713	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia segregación a Dª Josefa Juan Pareja en Pda. Raspeig C-21 (Exp. MF 11/2003).
1714	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias a Tiendas Deshoras S.A. licencia para acondicionamiento de local en C/Alicante 84 (Exp. MR 462/01).
1715	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Vicente Aliaga Ramón en Carrer del Molí, 1 (Exp. MR 399/2003).
1716	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Juan Rafael Guijarro Tormo en Caller Ramón y Cajal, 24 (Exp. MR 398/2003).
1717	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Gabriel Seniow en C/Goya, 14 (Exp. MR 409/2003)
1718	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Coffy-Gym S.L. en Calle Mayor, 40 (Exp. MR 402/2003).
1719	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Cdad. Prop. Edif.. Pz. Lillo Cánovas, 9 (Exp. MR 401/2003).
1720	2/10/03	ALCALDÍA	Apercibiendo a tiendas Deshoras S.L. para subsanar deficiencias licencia apertura C/ Alicante, 84 (Exp. 101/01 I)
1721	2/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a Muebles Ventura S.L. en Calle Alicante 41-43 (Exp. 49/1999-M).
1722	2/10/03	ALCALDÍA	Aprobando proyecto de obras de remodelación de pistas de tenis de tierra batida, adjudicando contrato menor a SPORT F. MEGIA S.L. CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS, OAL de Deportes.
1723	2/10/03	ALCALDÍA	Imposición multa por infracción Ley 50/1999 sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos a Dª Estefanía Sánchez García.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

1724	2/10/03	ALCALDÍA	Otorgar licencia mpal. tenencia de animales peligrosos a Lourdes González Álvarez.
1725	7/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a SCHLECKER SA en Calle Benlliure, 34 (Exp. 123/2003-M)
1726	7/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a Cecilia Gámez Gordillo en C/Cura Fco. Maestre, 2-1ºE (Exp. 164/2003-M).
1727	7/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo a COLOR COMUNICACIÓN SL para solicitar licencia mpal. actos de edificación en C/ Aeroplano s/n.
1728	7/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación sin licencia a CAIXA DE CATALUNYA en Avda. Ancha de Castelar, 8 (Exp. MR 215/03).
1729	7/10/03	ALCALDÍA	Suspender actos edificación sin licencia a Dª Paula Garrido Navarro en Pda. Raspeig C-6.
1730	7/10/03	ALCALDÍA	Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un total de 108.371,13 euros.
1731	7/10/03	ALCALDÍA	Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un total de 4.397,25 euros.
1732	7/10/03	ALCALDÍA	Convocatoria sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de 10 de octubre de 2003.
1733	7/10/03	ALCALDÍA	Adjudicando contrato menor a PROEDOC S.L.L. para DIVERSPORT VIII Fiestas Infantil del Ocio y el Deporte, OAL de Deportes.
1734	8/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.
1735	8/10/03	ALCALDÍA	Delegando funciones de Alcaldía para matrimonio civil a celebrar el 11/10/03.
1736	10/10/03	ALCALDÍA	Aprobando liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
1737	10/10/03	ALCALDÍA	Designando representante procesal al letrado mpal. D. Ramón J. Cerdá Parra en contencioso-adv. nº 264/2003.
1738	10/10/03	ALCALDÍA	Aprobando expediente de Generación de Créditos por Ingresos (4.000,00 euros).
1739	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Dª Ramona Marín Jiménez en Calle Pardo Bazán, 1 Bajo D.
1740	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Automóviles Gomis S.A. en Calle Acero c/v Bronce.
1741	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Dª Emilio Benítez Lajara en Pda. Canastel- F 9 (Exp. MR 429/2003)
1742	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Comercial Intracanal CYCI SL en C/Portugal, 2 Local Dcha.
1743	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Josefina Pomares Escolano en Pda. Raspeig C-65 (Exp. MR 424/2003)
1744	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Francisco Oliver Ramón en Carrer El Barranquet, 5 (Exp. MR 414/2003)
1745	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Dª Rosa Isabel Beviá en Calle San Carlos, 4. (Exp. MR 416/2003)
1746	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. José García Barberá en Pda. Canastel D-10 (Exp. MR 406/2003)
1747	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. José Francisco Tendero Ponzoda en Calle Avellano, 35 (Exp. MR 387/2003)
1748	10/10/03	ALCALDÍA	Apercibiendo a Cdad. Prop. Álvarez Quintero 32, para subsanar deficiencias (Exp. MR 405/01)
1749	10/10/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. José A. Santos Patrana en Pda. Raspeig B 4/1.
1750	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a COPROVI SL en C/ Manzana R-1 (B) PP 1 /2 AZORIN (Exp. OM 143/2003)
1751	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a RadioCastilla en C/ Ruiz de Lihory 4-4º (Exp. OM 150/2003)
1752	10/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a Alabama casas y proyectos S.L. en Calle Prolongación Pi y Margall y Av. Vicent Savall (Exp. OM 149/2003).
1753	10/10/03	ALCALDÍA	Autorización quema rastrojos a D. Miguel Lillo Aracil en Pda. Raspeig K-5 y C-7
1754	10/10/03	ALCALDÍA	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas del número 221/03 a 245/03 por un importe de 3.334,16 euros.
1755	13/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
1756	13/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
1757	14/10/03	ALCALDÍA	Asignando la responsabilidad de la gestión de los gastos a los números orgánicos del presupuesto a funcionarios y miembros de la Corporación
1758	14/10/03	ALCALDÍA	Autorizando para quema de rastrojos en Pda. Raspeig D-35 a D. Javier Pastor Escolano.
1759	14/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia apertura exp. 34/2003-I. Alquiler películas de video en c/Alicante 30. Manuel Avila López.
1760	14/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia apertura exp 55/2003-I, Despacho profesional de abogados en Avda. Libertad 68, Francisco Javier Muñoz López.
1761	14/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia apertura exp 180/-I, oficina en c/Alfonso el Sabio 28, Ascensores Aitana SL
1762	14/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia apertura exp. 79/2003-M, almacen plantas, en c/Calatrava 38-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

			40 a AGRONOBEL SL
1763	14/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia apertura exp. 187/2003-M, garaje aparcamiento en c/Blasco Ibáñez 8-10
1764	14/10/03	ALCALDÍA	Resolución al recurso de reposición presentado por D.Carlos Meléndez García-Miguel frente acuerdo Decreto Alcaldía de 14.agosto.2003.(OAL deportes)
1765	14/10/03	ALCALDÍA	Excedencia voluntaria de D.Francisco Galiano Fernández. (OAL Deportes)
1766	15/10/03	ALCALDÍA	Convocatoria Sesión ordinaria comisión de Gobierno de 17 de octubre de 2003.
1767	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente modificación de crédito por transferencias, OAL Deportes, por importe de 3.800,00 €
1768	15/10/03	ALCALDÍA	Aprobación Transferencias de crédito OAL Deportes, por importe 60.000,00 €
1769	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "abandono de muebles y enseres usados en la vía pública"
1770	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "echar al suelo papeles, bolsas..."
1771	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "echar al suelo papeles..."
1772	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Atmósfera "quema rastrojos"
1773	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "arrojar aguas residuales en la vía pública"
1774	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad, "reparar vehículo en la vía pública"
1775	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "reparar vehículo en la vía pública"
1776	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Atmósfera "quema rastrojos"
1777	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad "arrojar papeles a la vía pública"
1778	15/10/03	ALCALDÍA	Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de Protección Ciudadana contra ruidos y vibraciones "Elevar excesivamente el tono de la voz..."
1779	16/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
1780	16/10/03	ALCALDÍA	Certificación de obras correspondientes a Reestructuración urbana, por importe de 5,142,627,42 euros
1781	16/10/03	ALCALDÍA	Aprobando plan de Seguridad y salud en el trabajo (exp. CMO 20/03 "Mejora en Colegios Públicos)
1782	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp. 131/2003-I. Alquiler maquinaria agrícola y bricolage en Pintor Sorolla 8-B.
1783	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp. 99/2002-I. Peluquería en c/Alfonso el Sabio 53
1784	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp. 195/2003-I. Venta artículos de confección en Manuel Dominguez 33.
1785	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp.184/2003-I. Mercería en la c/Blasco Ibáñez.
1786	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp. 115/2001-I, Peluquería en c/Ancha de Castelar 65.
1787	16/10/03	ALCALDÍA	Licencia apertura exp. 74/2001-M, Fabricación y venta de morteros especiales en c/Andalucía
1788	17/10/03	ALCALDÍA	Expediente de Generación de créditos, por importe de 91.237,25 €
1789	17/10/03	ALCALDÍA	Requerir para que proceda a la limpieza del solar sito Pda.Raspeig N-60, a la propiedad MASPROCO SL.
1790	17/10/03	ALCALDÍA	Imposición sanción por infracción urbanística a D. Enrique Montalbán en C/Río Tajo, 30 (Exp. MR 330/01).
1791	17/10/03	ALCALDÍA	Ordenando a FLAR S.A.,limpieza de la parcela sita en Pda. Raspeig, pol 11, parc. 131 (Exp. OE 31/03).
1792	17/10/03	ALCALDÍA	Cambio numeración de parcelas en la calle acacias.
1793	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Julio Carmona Navarro en C/ Naranja, 21 (Exp. MR 151/2003).
1794	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a D. Alfonso Pérez López en Camí de la Sendera 35 (Exp. OM 152/2003).
1795	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras mayor a D. Roberto Durán Carretero en Calle Bernia, 19 (Exp. OM 156/2003).
1796	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Antonio González Ruiz en Calle Montcabrer, 9 (Exp. MR 358/2003 bis)
1797	17/10/03	ALCALDÍA	Incoación expediente sancionador a D. Carlos Iván López Romero y otros (Seguridad 11/03)
1798	17/10/03	ALCALDÍA	Incoación expediente sancionador a Dª Soraya Gomis Bautista (Seguridad 21/03)
1799	17/10/03	ALCALDÍA	Incoación expediente sancionador a D. Iván Beltrán Serna (Seguridad 16/03)
1800	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Carlos Sellar Casanova en Calle Mayor 57 (Exp. MR 435/2003)
1801	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. Antonio Espinar Avilés en Pda. Raspeig, G 16/01 (Exp. MR 390/2003).
1802	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Dª Adoración Cañete Cubero en Pda. Raspeig, O 36/2 (Exp. MR 407/2003)
1803	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a D. José F. Esteve Terol en Pda. Canastel F-11 (Exp. MR 438/2003)
1804	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Promociones LL.J.S.L. en C/ Poeta Miguel



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

			Hernández 78 y C/ Jaciento Benavente 8-10 (Exp. MR 436/03)
1805	17/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia obras menor a Juguetes Pastor S.L. en C/ Alicante, 94 Local 7-8 (Exp. MR 439/03)
1806	17/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.
1807	17/10/03	ALCALDÍA	Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. José Pérez García (Exp. RRP 10/03).
1808	17/10/03	ALCALDÍA	Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª Rosana Ortega Alemañ (Exp. RRP 11/03)
1809	17/10/03	ALCALDÍA	Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Jesús Agulló Ortiz (Exp. RRP 4/03)
1810	17/10/03	ALCALDÍA	Conceder Licencia Apertura a D. José Joaquín García Pagan en Ctra. Agust 23-25 Entlo. 2-3 para Centro-Escuela de osteopatía y Quiromasaje (Exp. 29/2003-M)
1811	17/10/03	ALCALDÍA	Conceder Licencia Apertura a Cdad. Propietarios en Calle Pi y Margall 69 (Exp. 147/2003-M)
1812	17/10/03	ALCALDÍA	Conceder Licencia Apertura a Cdad. Propietarios en Calle Lillo Juan 104 (Exp. 83/2001-M)
1813	17/10/03	ALCALDÍA	Delegando funciones de Alcaldía para matrimonios civiles del 17 y 18 de octubre
1814	21/10/03	ALCALDÍA	Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Antolín Castedo Ramos (Exp. RRP 25/03)
1815	21/10/03	ALCALDÍA	Desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª Pilar López Fernández (Exp. RRP 24/03)
1816	21/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a D. José Ripoll Chico en Carrer Alcalde Mariano Beviá, 10 (Exp. 165/2003-M)
1817	21/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a D. Oh Huyn Chul en Alfonso XIII, 8 (Exp. 201/2003-I)
1818	21/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia apertura a D. Hamid Reza Naderi en Calle La Esperanza, 8 (Exp.200/2003-M)
1819	21/10/03	ALCALDÍA	Aceptando la renuncia de los derechos contraídos por D. Fernando Ruiz Rico Licencia de obras OM 84/03 en Carrer Mollar, 4.
1820	21/10/03	ALCALDÍA	Ordenando a D. Manuel Navarro Rocamora limpieza parcela en Pda. boqueres F-62.
1821	21/10/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a D. Fernando Papire Aviller en Pda. Boqeres P-45.
1822	21/10/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a Dª Felisa Noguera Calana en Pda. Torregroses A-68.
1823	21/10/03	ALCALDÍA	Imposición de multa por infracción ordenanza mpal. de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa a Dª Isabel Pastor Gea y Dª Inmaculada Gran Caro.
1824	21/10/03	ALCALDÍA	Imposición sanción por infracción urbanística a D. Laureano Fernández Costarrosa en Pda. Raspeig G-22.
1825	21/10/03	ALCALDÍA	Ordenando a D. Julian Beviá Pastor limpieza parcela Pda. Inmediaciones Pol. 12, parcela 119.
1826	21/10/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a D. Erenesto Lecea Pérez en Pº Los Eucaliptos, 4-B (IU 41/03).
1827	21/10/03	ALCALDÍA	Ordenando a D. Genero Montoyo Boix limpieza parcela en C/ Novelda 24-26.
1828	21/10/03	ALCALDÍA	Incoación exptes. sancionadores a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.
1829	21/10/03	ALCALDÍA	Ordenando a D. Juan Antonio Tolón de Gali limpieza parcela en Pda. Canastel I-7.
1830	21/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo a D. Andrés Gallego Sánchez y Dª Ana M. Castro Manzano se ajuste a licencia obras MR 94/01.
1831	21/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo a Promociones Marcos & Scheld S.L. solicite licencia obras.
1832	21/10/03	ALCALDÍA	Requiriendo a D. Antonio Sogorb Boronat solicite licencia obras.
1833	21/10/03	ALCALDÍA	Incoación expte. sancionador por infracción urbanística a Dª Rosa M. Esclapes Ripoll en C/ Cisne, 13.
1834	21/10/03	ALCALDÍA	Imposición sanción por infracción urbanística a D. José Luis Miralles García en Pda. Boqueres K-6.
1835	21/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias licencia carga y descarga a Alseglass LL. en C/ Mayor 78 (Exp. CD 13/2003)
1836	21/10/03	ALCALDÍA	Denegando quema de rastrojos en c/Rio Tajo 22
1837	22/10/03	ALCALDÍA	Convocatoria sesión ordinaria Comisión de Gobierno de 24 de octubre
1838	22/10/03	ALCALDÍA	Expediente de modificación de créditos por importe de 42.854,85 €
1839	22/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. 0M 111/2003, Gedeá Cabanillas de la Casa, en c/Colón esq. c/Madrid
1840	23/10/03	ALCALDÍA	Imposición sanción por infracción urbanística a D. Angel Ruiz Mas en Colonia Santa Isabel BLOC.24,portal B-3º dcha.
1841	23/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. M R 385/2003. Ascabui Salcedo Guirao, en c/Portugal 2
1842	23/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. M R 405/2003. Ramona Marin Jiménez, c/Pardo Bazán 1
1843	23/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. M R 435/2003. Monica Sánchez García, Lillo Juan 8
1844	23/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. M R 432/2003. Juan Carlos Sigüenza Deves, Pda.Raspeig B-56.
1845	23/10/03	ALCALDÍA	Notificando deficiencias Licencia obras exp. M R.437/2003. Sergio Vergara García, c/ Pintor



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

			Sorolla 14.bajo.
1846	23/10/03	ALCALDIA	Delegando para celebrar matrimonio Civil el día 24 en la Concejala, D ^a Francisca Asensi Juan

El Pleno Municipal queda enterado.

10. ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

– Decreto de la Alcaldía nº 1737, de 10 de octubre, designando al letrado municipal D. Ramón J. Cerdá Parra, para comparecer, en representación del Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, en el recurso abreviado contencioso administrativo nº 264/03 interpuesto por D^a. M. Dolores Cantero Fernández.

– Sentencia 1470/03, de 25 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Emilia Pastor Pastor, contra el decreto de la Alcaldía 1565/00, de 26 de junio, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por aquélla en fecha 1 de junio de 2000.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

a) LA RESPONSABILIDAD CON LA QUE DEBEMOS ACTUAR ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da lectura a una moción que suscriben los grupos municipales PP, PSOE, ENTESA y BLOC, que literalmente dice:

<< D^a M^a Ángeles Genovés Martínez Concejala Delegada de la Mujer, D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Dña.Rebeca Albadalejo Manzano, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal EU y D. Francisco Canals Beviá, Portavoz del Grupo Municipal Bloc en este Ayuntamiento, al amparo del reglamento 64.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss del ROF, someten a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente moción a favor de “La responsabilidad con la que debemos actuar ante la violencia de género”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque el Siglo XX ha sido el gran siglo de la causa de los derechos de las mujeres, por la gran trascendencia que han tenido los avances producidos en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, lo cierto es que la violencia que se sigue ejerciendo contra nosotras, es una brutalidad y una injusticia que tenemos la obligación de cortar. La violencia hacia las mujeres tiene unas raíces asentadas en una



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son también mas los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de genero, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Pero para erradicar esta lacra social, se necesitan instrumentos legales y políticas que afronten y respondan realmente a las necesidades y los derechos de las mujeres.

No podremos decir que vivimos en una sociedad justa ni solidaria hasta el día en que ni una sola mujer o niña sea objeto de agresiones ni sexuales ni violentas.

Entendemos que lo fundamental para acabar con la violencia de género es considerarla como un asunto de interés público, en el que ni por acción ni por omisión, podemos consentir que continúen produciéndose. Por eso hay que continuar y profundizar en el tipo de políticas y medidas que vienen realizándose durante los últimos años:

Medidas de protección de las víctimas.

Plan de medidas del Gobierno Valenciano para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Medidas para la formación de profesionales especializados.

Guías Prácticas contra la violencia de Género: en el ámbito sanitario, asistencial, policial y judicial.

Medidas de asistencia y apoyo permanente inmediato.

Puesta en funcionamiento de los Centros de 24h.

Medidas Residenciales.

Creación de centros asistenciales de acogida.

Medidas Legislativas.

Aprobación en las Cortes Valencianas de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, la primera norma europea que legisla sobre la igualdad en todos los ámbitos.

Medidas de educación en valores.

Las del programa de “Concordia de Género”.

Medidas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.

No podemos olvidar el importantísimo cambio de rumbo que va a suponer de ahora en adelante en la protección de la vida y la integridad física de las mujeres y niñas, el acuerdo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el Ministerio de Justicia y de Interior, para la reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Criminal, con medidas como el tratamiento conjunto de las causas judiciales de un mismo agresor, y la inmediata adopción de medidas cautelares por el Juzgado de Guardia, la inmediata separación del presunto agresor del domicilio familiar, la incorporación como medida cautelar de un dispositivo de tele alarma a todas las mujeres que denuncian malos tratos, el endurecimiento de las penas de inhabilitación de la Patria Potestad y los juicios rápidos, que permiten enjuiciar las faltas de forma inmediata y los delitos en 15 días.

Sólo apostando por políticas activas, haciendo frente a todas las formas de violencia y con la implicación de todas y todos, de la sociedad en general, ganaremos la batalla de los malos tratos.

Es de todas y todos conocido que las mujeres de la Comunidad Valenciana vienen demandando que los partidos políticos con representación parlamentaria adopten, desde el diálogo y el consenso, acuerdos encaminados a la erradicación de la violencia de género.

Precisamente, en vísperas de la celebración, el 25 de Noviembre, del “Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres” consideramos conveniente que el Ayuntamiento de San Vicente manifieste, una vez más, su criterio sobre la lamentable situación que padecemos.

En consecuencia, presentamos la siguiente:

MOCIÓN

1. Ante la celebración el día 25 de Noviembre, del “Día Internacional de la Lucha contra la Violencia que se ejerce sobre las Mujeres”, el Ayuntamiento manifiesta su condena más rotunda a cualquier tipo de violencia tanto física como psíquica que se ejerce contra las mujeres, en España y en el Mundo.
2. El Ayuntamiento de San Vicente inste a las instituciones competentes a que continúen desarrollando acciones y medidas concretas para la erradicación de la violencia de género en defensa de los Derechos de las Mujeres.
3. Igualmente el Ayuntamiento de San Vicente insta a las Cortes Valencianas a que velen por que todas las fuerzas políticas allí representadas no instrumentalicen políticamente la violencia que se ejerce contra las mujeres, porque siempre debe primar, por encima de las diferencias políticas, la solidaridad en la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres.
4. Es nuestro deber que desde el Ayuntamiento de San Vicente nos exijamos que todas las acciones que se ejecuten respeten el Principio de “Tolerancia Cero”.
5. Instar al gobierno de la Nación a que disponga y articule los recursos necesarios en colaboración con las Comunidades Autónomas y garantizar los derechos de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

las mujeres, conforme al compromiso adquirido en el Congreso de los Diputados, y apoyados por todos los Grupos de la Cámara.

6. Dotar con mas recursos a la Justicia, los cuerpos de seguridad del Estado, las estructuras de coordinación de la orden, etc..., para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, así como la protección efectiva a las mujeres.
7. Asimismo cualquier acción que se lleve a cabo desde el Ayuntamiento de San Vicente deberá velar por que se cumpla siempre el Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres.>>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

b) **MOCIÓN RELATIVA AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL**

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da lectura a una moción que suscriben los grupos políticos municipales, PP, PSOE y BLOC, que literalmente dice:

<<D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y D. Francisco Canals Bevia, Portavoz del Grupo Municipal BLOC, del Ayuntamiento de San Vicente, al amparo de reglamento 64.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss del ROF, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Comunidad Valenciana necesita agua para garantizar su progreso presente y futuro. Los nuevos recursos hídricos necesarios deben obtenerse en el plazo más breve posible, a un precio asequible para los agricultores y los consumidores y respetando nuestro medio ambiente. La obtención del agua necesaria hace también imprescindible realizar determinados trasvases desde otros ríos sin deteriorar la situación de los territorios cedentes.

El PHN es necesario para garantizar el desarrollo sostenibles de zonas cuya supervivencia está comprometida por el cambio climático y el avance del desierto (pluviometría inferior a 350 mm al año y tasa de evaporación superior a 2000 mm al año), con la pérdida de vegetación, la erosión y la salinización.

Se han evaluado una a una las demandas y recursos de cada cuenca con la participación de agentes sociales y la aprobación de consejos con amplia representatividad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

El PHN recoge explícitamente la satisfacción del déficit de la demanda de agua para abastecimiento a la población humana de las cuencas del Júcar y Segura. En estas regiones, donde la escasez supone en algunos casos la limitación del horario de abastecimiento a solo 6 horas al día, y a la agonía a la que ciudades y pueblos están siendo sometidos, hace que se presenten problemas sanitarios y una pérdida de actividad económica, que tiene una incidencia directa en la inflación y el nivel de empleo.

De acuerdo con la legislación española, la gestión del agua es lo más importante. Así el régimen de explotación de estas infraestructuras permitirá, mediante la participación social, la regulación de las cantidades trasvasadas asegurando que se ajusten en cada momento a las condiciones ambientales. Los volúmenes fijados en los balances hídricos de cada cuenca expresan las cantidades máximas en periodos de pluviometría estable.

La solución técnica, al contrario de lo que se ha dicho, no solo consiste en el trasvase entre cuencas, también tiene en cuenta actuaciones que se llevan realizando desde 1994 para construir desaladoras de agua de mar, en Alicante, Agua Amarga, y en Murcia en San Pedro del Pinatar, con capacidad para producir 18 Hectómetros Cúbicos al año dedicado al abastecimiento de zonas fundamentalmente turísticas que se ampliarán hasta 80 Hectómetros Cúbicos en tres años.

El PHN no puede verse como un plan aislado sino complementarios con otros Planes: ahorro de agua en abastecimientos urbanos, modernización de riegos, reforestación, hidroeficiencia industrial, lucha contra la desertificación, etc. Enmarcándose, por tanto dentro de una estrategia de desarrollo sostenible que busca el equilibrio y la preservación de recursos naturales. Precisamente es en estas regiones donde se presentan los mejores resultados nacionales en materia de ahorro de agua dando como resultado los mejores niveles de rendimiento hidráulico (más del 80%) y las menores dotaciones por habitante (menos de 180 l/h/día en la región Murciana).

Debido al déficit hídrico estructural que padece nuestro territorio, los expertos locales en la gestión integral del agua han desarrollado la más avanzada tecnología en el aprovechamiento y uso sostenible del agua, convirtiéndose en referencia mundial en abastecimiento a poblaciones, por lo que creemos que nuestra experiencia práctica debe ser tenida en cuenta a la hora de planificar o desarrollar acciones concretas que pretendan asegurar o garantizar la recuperación de espacios naturales, mantenimiento de la actividad económica y el empleo o el bienestar de los ciudadanos desde un uso y gestión sostenible del agua.

Por cuanto antecede, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Solicitamos que la comisión Europea reconozca como parte interesada a los representantes políticos y técnicos de las ciudades y pueblos afectados en la Comunidad Valenciana por el Trasvase, y que permita su presencia como parte indispensable de cuantas reuniones y foros se convoquen para debatir asuntos relacionados con la gestión del agua.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Segundo.- Que con el fin de garantizar la debida imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones, se permita que todas las partes interesadas tengan igual oportunidad de exponer sus posturas sobre cualquiera de los temas que puedan afectar a la financiación de PHN, siempre desde el respeto a las directivas medioambientales vigentes.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Nación para que se realicen con la máxima celeridad todas las obras previstas en el anexo de inversiones para la ejecución del PHN.

Cuarto.- Notifíquese estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Comisión Europea y a la Comisaría Europea de Medio Ambiente.>>

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE, 1 BLOC) y dos votos en contra (ENTESA) acuerda aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

Intervenciones

D. Juan Rodríguez Llopis, Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, manifiesta el voto en contra de su grupo, porque no están de acuerdo con este PHN, que sin ninguna duda, la opción del trasvase, políticamente es la más cómoda y rentable que pueda existir a corto plazo, pero este grupo apuesta para que en el País Valencià se implanten medidas de ahorro de agua, como pueden ser:

- “-L'increment de l'estalvi i l'eficiència en el regadiu (que suposa aproximadament el 80% de les demandes i que encara es realitza per mètodes i molt ineficients, en un 90% dels casos.*
- La modernització dels sistemes de reg. i de la distribució d'aigua..*
- La millora de les condicions urbanes en les que ara es perd més d'un 40% d'aigua.*
- Promoure l'estalvi i l'eficiència tant en les llars com en els usos públics urbans, establint ajudes per a la instal·lació de mesures d'estalvi domèstic i impulsant una jardineria més ecologista i adequada a les nostres característiques climàtiques mediterrànies.*
-
- El tractament separat i diferencial des de l'origen de les aigües de procedència industrial.*
- La màxima reutilització de l'aigua industrial, per mitjà de circuits tancats i autodepurats, almenys en les principals indústries consumidores d'aigua i en les de caràcter més contaminant.*
- Control i regulació urgent de l'extracció d'aigües subterrànies, un sector actualment descontrolat i caòtic.*
- Establir mesures de recuperació de les aqüífers, els humedals i els cabals ecològics i riberes. Avaluant periòdicament les reserves subterrànies i vigilant les activitats contaminants (adobs químics, abocaments, pesticides, etc. Així com procedir a la implantació de moderns sistemes de detecció de la contaminació i dels pous il·legals.*
- Elaboració urgent d'un pla de sanejament dels rius contaminats de les nostres comarques ”*

D.Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, puntualiza que en el pasado pleno quedaron sobre la mesa propuestas sobre este tema y que esta moción es la consensuada por los grupos municipales PP y PSOE en la Diputación Provincial y en los términos que se recogen en el acuerdo, por supuesto, que su grupo está abierto al consenso y al diálogo con el tema del agua.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

El Portavoz del Grupo Municipal PP, refiriéndose a la intervención del Sr.Rodríguez matiza que el Plan Hidrológico Nacional es una apuesta mucho mayor que solamente un trasvase; que se han invertido más de 550 millones de euros, que incluye la modernización de regadíos , la modernización de la red de distribución, la mejora de infraestructura de las centrales del Júcar, el trasvase Júcar Vinalopó, el abastecimiento de la población y la recuperación de acuíferos. Mas del 50% de las actuaciones previstas en el P.H.N. ya están ejecutadas o en ejecución, como son las instalaciones de riego localizadas en la acequia real del Júcar, el Plan director de saneamiento y depuración, la ampliación de depuradoras, etc, desaladoras en Alicante, en Jávea, Denia, etc. etc. Que la cantidad de fangos extraídos en 1992 era de noventa mil toneladas, extendiéndose a cuatrocientas mil en el 2002. Que los habitantes de la Comunidad Valenciana redujeron el consumo de agua durante 2001 en un media de 10 litros de agua/por personal respecto al año 2000, siendo esta comunidad la primera en agua reutilizada, seguida por el país vasco en 98.500 m3 diarios. Que la información que tiene el ciudadano y la apuesta que se está haciendo por el Plan Hidrológico Nacional es algo más que un trasvase.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

A) PREGUNTAS ESCRITAS FORMULADAS PARA ESTE PLENO

De D.Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE

R.E. 14152, de 28.octubre.

– ¿Existe algún Plan previsto desde el equipo de gobierno para reforestar suelo no urbanizable en San Vicente?

RESPUESTA del Concejal de Medio Ambiente, D. José Rafael Pascual Llopis: Se está estudiando la propuesta de la CAM, que ya conoce el PSOE, para reforestar y se está estudiando el lugar dónde se puede realizar la reforestación o bien actuar sobre zonas ya reforestadas, donde se han secado algunos árboles

– ¿Qué control efectivo se está realizando sobre las infracciones de tráfico, relativas a los ruidos producidos por escapes libres, pitidos, obras, ruido máquinas en fábricas, etc. para mantener los niveles sonoros permitidos por las ordenanzas municipales?

RESPUESTA 1, del Concejal Delegado de Tráfico, D. Victoriano López López. En lo que se refiere a las infracciones de tráfico producidas por ruidos y escapes libres, decir que no hay un control efectivo, cuando se detecta por parte de la policía alguna motocicleta o algún vehículo que produce ruidos se le para, pero no se le controla sólo el ruido, se le controla documentación, seguro, y si presenta anomalías se le retiene hasta subsanarlas

RESPUESTA 2, del Concejal de Medio Ambiente, Sr.Pascual Llopis: Se actúa ante situaciones concretas, hechos aislados que son denunciados por los vecinos, El pasado año se hizo un mapa de ruidos.

B) PREGUNTAS ORALES FORMULADAS EN ESTE PLENO

– D.José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, pregunta cuándo se va a constituir el Patronato de Deportes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

RESPUESTA: El Concejal Delegado de Deportes, le dice que se contestará en el siguiente pleno

– El mismo Sr.Guijarro pregunta si puede conocer los metros cuadrados de ocupación de vía pública que tienen autorizados los comercios de hostelería de las calles Mayor, General Prim. y Plaza de España, porque le parece excesiva la ocupación que hacen con mesas y sillas, porque en ocasiones no pueden pasar los viandantes y cree que es excesivo, por lo que desea saber si se ajusta a los metros concedidos. Solicita, se le dé por escrito los metros solicitados y los concedidos por este Ayuntamiento a cada uno de los establecimiento y la tasa que abonan por ello

– D.Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que recientemente se ha recibido escrito de la Conselleria de Comercio, relativo a que desde el Ayuntamiento se acepta la renuncia parcial de una subvención destinada a modernización del comercio por importe de 228.000 euros, anulando de esta forma el crédito asignado a la subvención referida para las anualidades 2003 y 2004, por lo que habrá de reponerse en su línea presupuestaria correspondiente y pregunta:

¿Se ha repuesto ya esta cantidad? y

¿Qué repercusión va a tener esta pérdida de subvenciones para el Ayuntamiento?

RESPUESTA: El Concejal de Comercio le dice que le contestará en el próximo Pleno.

– El Sr.Selva dice que el pasado 22 de octubre se presentó escrito por varios vecinos de la urbanización Sol y Luz solicitando la no retirada de una rotonda existen entre el cruce de la calle Río Duero con c/ Río Júcar, alegando una mejor circulación del tráfico por la misma y pregunta:

¿Qué actuaciones se van a acometer en la zona y si se va a retirar dicha rotonda?

RESPUESTA del Concejal Delegado de Urbanismo Sr.Lillo Tormo: Existe una petición del presidente de la asociación de vecinos en la que solicitaba retirar esa isleta, no obstante, según criterio de tráfico, para reordenar mejor el tráfico será conveniente quitarla, de todos modos todavía se está estudiando.

– Nuevamente el Sr.Selva, ante noticia aparecida en prensa el pasado domingo, donde textualmente se afirma que el Ayuntamiento calcula que en el plazo de estos cuatro años se va a producir un incremento de unas 18.000 personas en el censo de la localidad debido a la construcción futura de cerca de 6.273 nuevas viviendas y desea su opinión sobre las repercusiones que este hecho supondrá para la localidad.

RESPUESTA: El Concejal de Urbanismo le dice que le contestará en el próximo pleno.

– El Sr.Selva, ante noticia aparecida en prensa el día de hoy que el consistorio afirma que el IVVSA pide construir viviendas de renta libre en terrenos destinados a viviendas de protección oficial, modificando de esta forma el acuerdo plenario donde se aprobó la cesión de solares municipales para construcción de viviendas protegidas en la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria 29.octubre. 2003

Avda.Vicente Savall, según se manifiesta que se informa desde el gabinete de prensa municipal, y pregunta:

- ¿ Cuáles son las actuaciones municipales previstas en este asunto
- ¿ Si se ha hablado de este tema con los vecinos afectados
- ¿ Si son conscientes de que con los datos que facilitaron en el primer semestre del año tan solo se han construido un 5% de viviendas de protección oficial y con esta medida se reduciría más el suelo destinado a VPO

RESPUESTA de la Sra.Alcaldesa: El consistorio no ha firmado nada. Hay una petición del Instituto donde se solicita esa nueva calificación, pero todavía no se ha pronunciado, está estudiando la propuesta. Le aclara que dentro del Convenio existe un compromiso de realojo de la parte afectada del edificio Vulcano y este Pleno aprobó la cesión del suelo al Instituto Valenciano para el realojo de los afectados. En el mismo Pleno se dijo que las viviendas que sobran del realojo serian para paliar las necesidades de algunas familias, que siempre hay alguna que lo necesita.

Que ahora el IVVSA, solicita que quitemos la calificación de viviendas de VPO, porque estima que será más fácil la permuta de las viviendas afectadas de la c/ Vulcano por las que se van a construir, todo ello con cargo al Convenio. Esa propuesta se está estudiando por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

El Sr.Selva ruega que una vez estudiado se informe a las familias afectadas.

Le responde la Sra.Alcaldesa que puede estar seguro que se hará y le invita a estar presente en las negociaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón